JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

TRASLADOS EN LISTA ART. 110 – 370 DEL C. G. P.

ASUNTO	:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	:	JHON FREDY SANCHEZ
APODERADO	:	MANUEL ESTEBAN CASTAÑO
DEMADNADA	:	YANETH OREJUELA CASTRILLON
APODERADA	:	ROCIO MUÑOZ MONSALVE
RADICADO	:	05001311000220210064700

CLASE DE TRASLADO: Traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación a la demanda.

Termino del traslado	:	Cinco (5) días
Inicia traslado	:	Siete (7) de marzo
Termina traslado	:	once (11) de marzo

FECHA FIJACIÓN EN LISTA: Marzo 4 de 2022, a las 8:00 de la mañana

FECHA DESFIJACIÓN: Marzo 4 de 2022, a las 5:00 de la tarde

DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA** Proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante: JOHN FREDY SANCHEZ
Demandada: YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN.
RADICACIÓN: 05001311000220210064700

ROCÌO MUÑOZ MONSALVE, mayor, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No **43.567.805 de Medellín** por medio del presente escrito presento contestación de la demanda referida y demanda de Reconvención

Anexos: - Contestación demanda y anexos de las misma, con folios de (42). - Notificación al apoderado de la parte demandante vía correo electrónico de la demanda (obtenido en los documentos de la demanda).

Atentamente,
ROCIO MUÑOZ MONSALVE
T.P 78653 DEL C.S de la J.
C.C. 32480078
E mail: rociom526@hotmail.com

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: Contestación de demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: JOHN FREDY SANCHEZ
Demandada: YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN.
Radicado: **05001311000220210064700**

ROCÌO MUÑOZ MONSALVE, mayor, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No **43.567.805 de Medellín** por medio del presente escrito procedo a dar contestación de la demanda referida de la siguiente manera:

MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS-.

AL HECHO PRIMERO. Es cierto, Mi poderdante contrajo matrimonio religioso el 29 de junio de 1991 con el señor JOHN FREDY SANCHEZ. en la parroquia Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Medellín el cual se encuentra debidamente registrado en la Notaría 22 de Medellín, como consta con el registro civil de matrimonio que obra como prueba.

AL HECHO SEGUNDO. Es falso porque en dicha unión se procrearon **DOS HIJOS** de los cuales una vive y el otro es fallecido.

AL HECHO TERCERO. No es Cierto, porque el señor y la señora convivieron desde junio de 1991 hasta enero de 2010 fecha en la cual la Comisaría de Familia le ordenó que no podía volver al domicilio de la Señora Yaneth y el hoy demandante, empieza una relación por fuera del matrimonio, no se separaron por problemas personales sino por las causales **1 y 3 consagradas en el artículo 154 del Código Civil"1. Las relaciones**

sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges y 3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra..".

AL HECHO CUARTO. Es parcialmente Cierto, porque la separación de hecho no ocurrió en el 2006, sinó en el 2010 como ya se indicó**;** la hija si es independiente, pero la señora depende de lo que sus hermanos le puedan dar.

AL HECHO QUINTO. Es falso, por cuanto **SÍ,** consiguieron un bien inmueble que entra en la sociedad conyugal y se describe así:

UNA CASA DE HABITACION: De material, con plancha de cemento para segundo piso, marcada la casa en su puerta de entrada con el número 114-33, con agua, luz y alcantarillado, demás mejoras y anexidades. Las mejoras fueron edificadas en el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situad en la Fracción de la América de la ciudad de Medellín, Barrio el Salado, hoy Nuevos Conquistadores, de forma irregular, pues mide por su frente: 15.40 metros, por 14.15 metros de centro, en un costado 4.80 metros y en el otro 8.30 metros, que linda: Por el frente, con la calle 39D; por un costado con propiedad de Elizabeth Ochoa O; por el otro costado con Humberto Gutiérrez; por la parte de atrás, con carretera que conduce al barrio Los Conquistadores". MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-0193371 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

TRADICION: Dicho bien fue adquirido mediante escritura publica no 271 del 19 de enero de 2009 de la Notaria Quince de Medellín

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE DESCORRO, MANIFIESTO:

LA PRIMERA: Se admite y se aclara. Que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso contraído entre los señores JOHN FREDY SANCHEZ y YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN pero por la causal contemplada en el numeral 3 del Artículo 154 del Código Civil el cual contempla: Causales de divorcio; ""**1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges** 3. **Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.." en las cuales incurrió el demandante**

LA SEGUNDA: Es una pretensión consecuencial de la anterior, por lo tanto, se hace la misma aclaración: La disolución de la sociedad conyugal deberá decretarse

acogiendo la pretensión formulada en la demanda de reconvención con base en las casuales formuladas en la misma y siendo cónyuge culpable el señor JOHN FREDY SANCHEZ

LA TERCERA: Por tratarse de una pretensión consecuencial de la segunda, se hace la misma aclaración: la inscripción de la sentencia será la que acoja las pretensiones de la demanda de reconvención.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. **CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE**.

a) El cónyuge que ha dado lugar al divorcio es el demandante.

b) Inexistencia de la causal objetiva de divorcio
El demandante invoca la causal 8 para pedir que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda, indican que las causales de divorcio, son imputables a él, quien ha incurrido en "ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.." además de relaciones extramatrimoniales y fue a él a quien en el año 2010 la Comisaría de Familia le prohibió volver a acercarse al domicilio de la Señora Yaneth debido al los ultrajes que le hacía a ésta. Así es que las causales del divorcio no son objetivas sinó subjetivas y el único responsable de las mismas y por consiguiente de la ruptura matrimonial, es el Señor JOHN FREDY SANCHEZ.

c) Desde hace ya varios años y en repetidas oportunidades el demandante ha mantenido relaciones sexuales extramatrimoniales él mismo lo admite en la escritura en la cual manifiesta que su estado civil es "**soltero con Unión Marital**". (subrayado y negrita fuera del texto)

2. **FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA**

a) Durante todo el curso del matrimonio la señora Yaneth del Carmen Orjuela Castrillón no ha dado lugar a la cesación de los efectos civiles del matrimonio porque no ha incurrido en ninguna causal que diera lugar a los mismos.
b) Durante la vigencia de la relación matrimonial el señor JOHN FREDY SANCHEZ ha tratado cruelmente a la señora Yaneth, inclusive en varias oportunidades la ha amenazado de muerte tenía con ella

comportamientos extraños por esto, la Comisaria de Familia lo remitió a un tratamiento psicológico pagado por él.

c) El demandante siempre fue un esposo maltratador, irresponsable con una personalidad violenta además de despreocupado y ausente de los asuntos de sus hijos, esto se demuestra con las denuncias presentadas por la señora Yaneth ante la Comisaría de Familia y la Fiscalía General de la Nación

3. **CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDANTE PARA ASUMIR SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PARA CON**

En la demanda de reconvención se presentan pruebas sobre la capacidad económica de parte del demandante derivada de sus actividades tanto como cerrajero independiente, como propietario del establecimiento de comercio denominado **Punto Naranja Charcutería.**

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:
Documentales

1. Registro Civil de Matrimonio
2. Registro Civil de defunción de JHON ESTIVEN, SANCHEZ ORJUELA
3. Registro Civil de nacimiento de CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida cautelar
5. Denuncia hecha ante la Comisaría de Familia por violencia intrafamiliar hecha por la señora Yaneth del Carmen Orjuela Castrillón en contra del señor John Fredy Sánchez fechada el 12 de enero de 2010
6. Denuncia hecha ante la Fiscalía General de la Nación por violencia intrafamiliar hecha por la señora Yaneth del Carmen Orjuela Castrillón en contra del señor John Fredy Sánchez fechada el 30 de noviembre de 2020
7. Poder enviado por el Señor John Fredy Sánchez a su hija CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA
8. WhatsApp del dialogo sostenido entre el Señor John Fredy Sánchez a su hija Cindy Liseth Sánchez Orjuela
9. Copia de la escritura publica No 271 del 19 de enero de 2009 de la Notaria Quince de Medellín
10. Copia de la escritura No. MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (1528) DE LA NOTARÍA TRECE (13) de Medellín

11. Certificado de la Cámara de Comercio donde consta el registro del Establecimiento de Comercio denominado PUNTO NARANJA CHARCUTERIA

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Calle 39D No. 114 -33 apto. 301 Medellín, y en el correo electrónico: yaniescastrillon1504@gmail.com

El demandante las recibirá en la Cra. 85ª. No.798-16 apto 301 Medellín), y en el de correo electrónico johnfredy400@gmail.com Tomados de la demanda)

La apoderada recibirá notificaciones en la (dirección), y en el correo electrónico rociom526@hotmail.com

Atentamente,

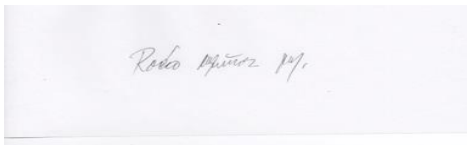

ROCIO MUÑOZ MONSALVE
T.P 78653 DEL C.S de la J.
C.C. 32480078
E mail: rociom526@hotmail.com

Firmado digitalmente

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E S D

Ref: Contestación Demanda
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
RADICACIÓN: 05001311000220210064700
Demandante: Jhon Fredy Sánchez
Demandada Yaneth del Carmen Orjuela castrillón
36 folios

Atentamente,

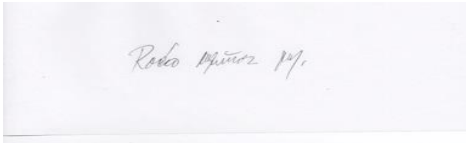

ROCIO MUÑOZ MONSALVE
T.P 78653 DEL C.S de la J.
C.C. 32480078
E mail: rociom526@hotmail.com
Firmado digitalmente

ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

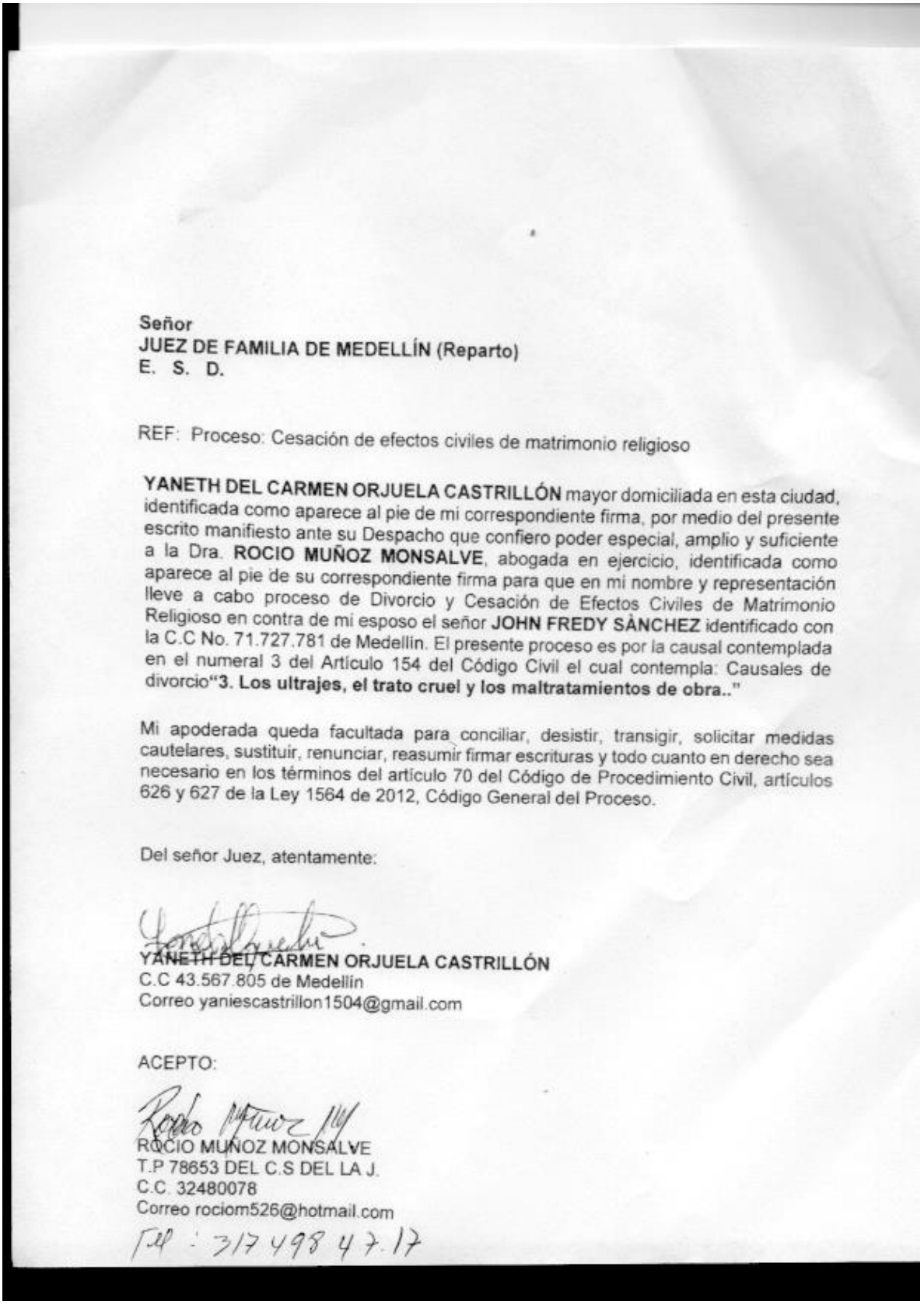

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE MEDELLÍN (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÓN mayor domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ROCIO MUÑOZ MONSALVE**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma para que en mi nombre y representación lleve a cabo proceso de Divorcio y Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en contra de mi esposo el señor **JOHN FREDY SÁNCHEZ** identificado con la C.C No. 71.727.781 de Medellín. El presente proceso es por la causal contemplada en el numeral 3 del Artículo 154 del Código Civil el cual contempla: Causales de divorcio**"3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.."**

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir firmar escrituras y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículos 626 y 627 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente:

YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÓN
C.C 43.567.805 de Medellín
Correo yaniescastrillon1504@gmail.com

ACEPTO:

ROCIO MUÑOZ MONSALVE
T.P 78653 DEL C.S DEL LA J.
C.C. 32480078
Correo rociom526@hotmail.com
Tel : 317 498 47.17

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

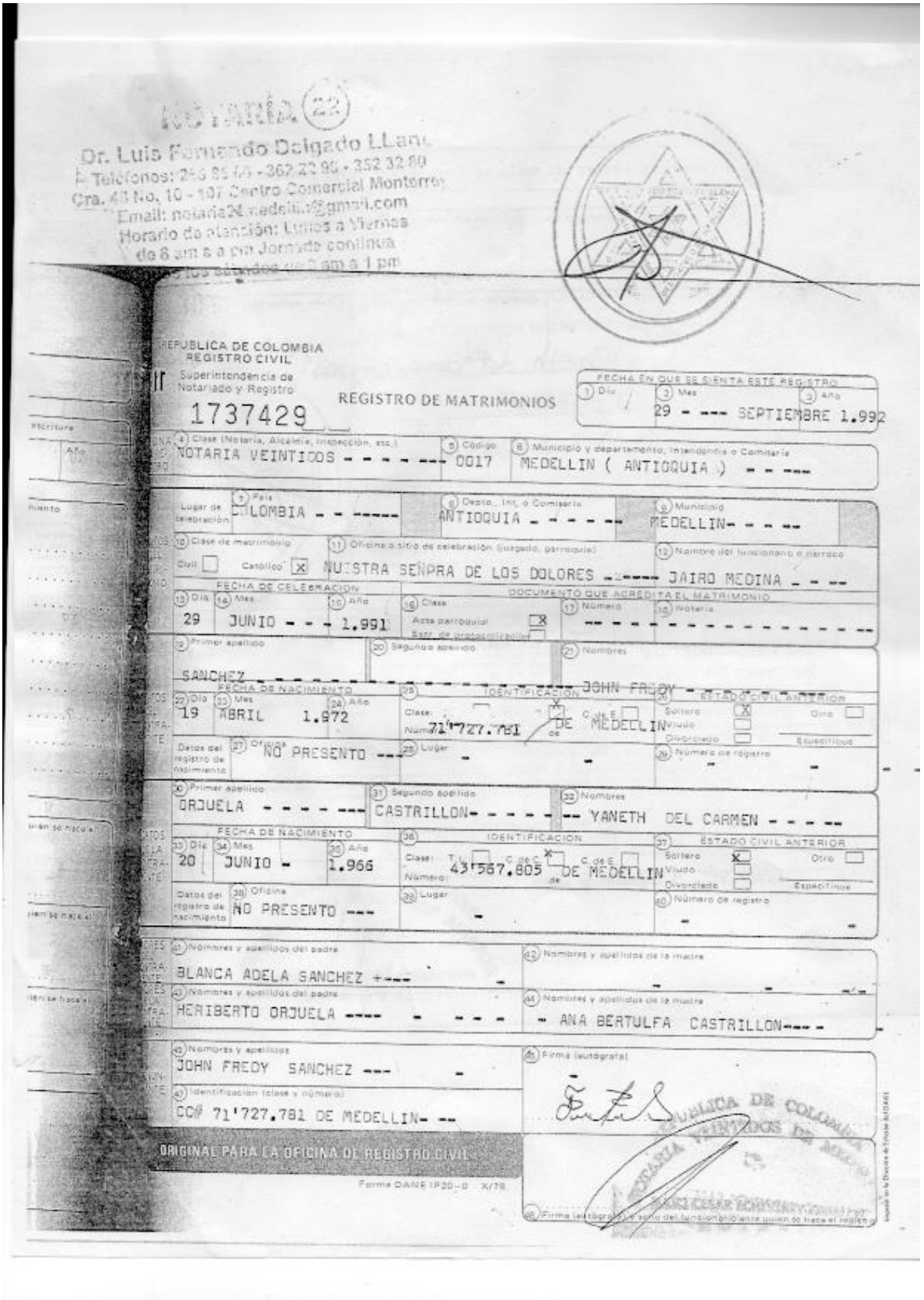

NOTARÍA (22)
Dr. Luis Fernando Delgado LLano
Teléfonos: 256 85 60 - 362 23 98 - 352 32 80
Cra. 43 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 8 am a 6 pm Jornada continua
Los sábados de 9 am a 1 pm

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
1737429
REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 29 - --- SEPTIEMBRE 1.992

(4) Clase (Notaría, Alcaldía, inspección, etc.): NOTARIA VEINTICOS - - - - - --- (5) Código: 0017 (6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: MEDELLIN (ANTIOQUIA) - - ---

(7) País: COLOMBIA - - ----- (8) Depto., Int. o Comisaría: ANTIOQUIA - - - - - (9) Municipio: MEDELLIN- - - --

(10) Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X] (11) Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia): NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES --- (12) Nombre del funcionario o párroco: JAIRO MEDINA - - --

FECHA DE CELEBRACIÓN: (13) Día 29 (14) Mes JUNIO - - - (15) Año 1.991
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: (16) Clase: Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ] (17) Número -- (18) Notaría - - - - - - - - - - - - - - -

(19) Primer apellido: SANCHEZ - - - - - - - - - - - - (20) Segundo apellido: (21) Nombres: JOHN FREDY - - - - - - - -

FECHA DE NACIMIENTO: (22) Día 19 (23) Mes ABRIL (24) Año 1.972
(25) IDENTIFICACIÓN: Clase: T.I. [X] C. de C. [ ] C. de E. [ ] Número: 71'727.781 de DE MEDELLIN
(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique
Datos del registro de nacimiento: (27) Oficina NO PRESENTO --- (28) Lugar - - (29) Número de registro - -

(30) Primer apellido: ORJUELA - - - - - --- (31) Segundo apellido: CASTRILLON- - - - - (32) Nombres: -- YANETH DEL CARMEN - - - --

FECHA DE NACIMIENTO: (33) Día 20 (34) Mes JUNIO - (35) Año 1.966
(36) IDENTIFICACIÓN: Clase: T.I. [ ] C. de C. [X] C. de E. [ ] Número: 43'567.805 de DE MEDELLIN
(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [X] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique
Datos del registro de nacimiento: (38) Oficina NO PRESENTO --- (39) Lugar - (40) Número de registro - -

(41) Nombres y apellidos del padre: BLANCA ADELA SANCHEZ +--- - (42) Nombres y apellidos de la madre: - - -
(43) Nombres y apellidos del padre: HERIBERTO ORJUELA ---- - - - - (44) Nombres y apellidos de la madre: - ANA BERTULFA CASTRILLON--- -

(45) Nombres y apellidos: JOHN FREDY SANCHEZ --- - (46) Firma (autógrafa): -
(47) Identificación (clase y número): CC# 71'727.781 DE MEDELLIN- --

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Forma DANE IP20--0 X/78
(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLIN

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

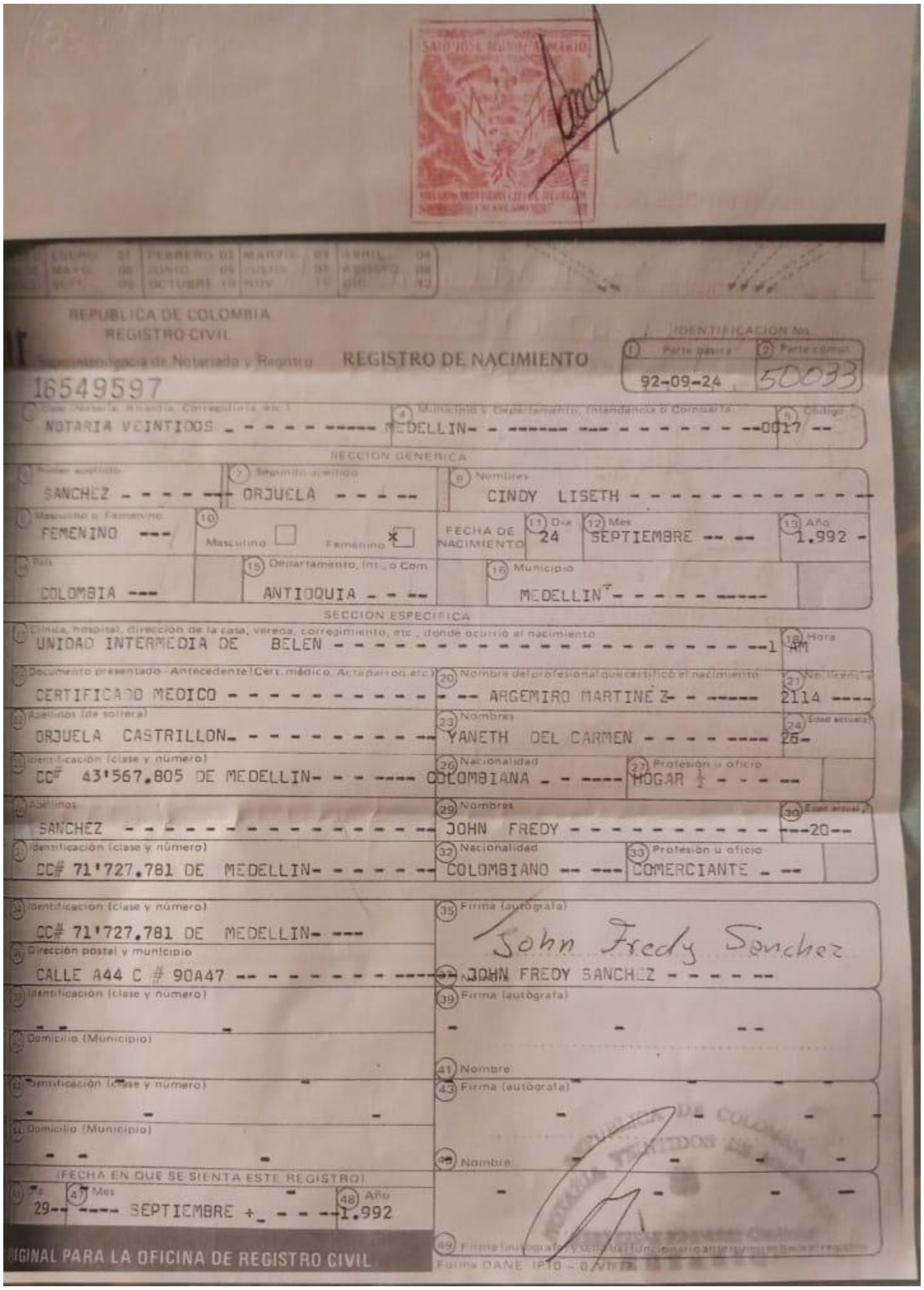

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16549597

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 92-09-24
(2) Parte comp.: 50033

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA VEINTIDOS
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: MEDELLIN
(5) Código: 0017

SECCION GENERICA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
SANCHEZ	ORJUELA	CINDY LISETH

Masculino o Femenino: FEMENINO
(10) Masculino / Femenino: X
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 24 (12) Mes: SEPTIEMBRE (13) Año: 1.992
País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA
(16) Municipio: MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: UNIDAD INTERMEDIA DE BELEN
(18) Hora: 1 AM
Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ARGEMIRO MARTINEZ
(21) No. licencia: 2114
Apellidos (de soltera): ORJUELA CASTRILLON
(23) Nombres: YANETH DEL CARMEN
(24) Edad actual: 26
Identificación (clase y número): CC# 43'567.805 DE MEDELLIN
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR
Apellidos: SANCHEZ
(29) Nombres: JOHN FREDY
(30) Edad actual: 20
(31) Identificación (clase y número): CC# 71'727.781 DE MEDELLIN
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE
Identificación (clase y número): CC# 71'727.781 DE MEDELLIN
(35) Firma (autógrafa): John Fredy Sanchez
Dirección postal y municipio: CALLE A44 C # 90A47
Nombre: JOHN FREDY SANCHEZ
Identificación (clase y número)
(39) Firma (autógrafa)
Domicilio (Municipio)
(41) Nombre
Identificación (clase y número)
(43) Firma (autógrafa)
Domicilio (Municipio)
Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
Día: 29 (47) Mes: SEPTIEMBRE (48) Año: 1.992

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Forma DANE IP10 - 0/VIII

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

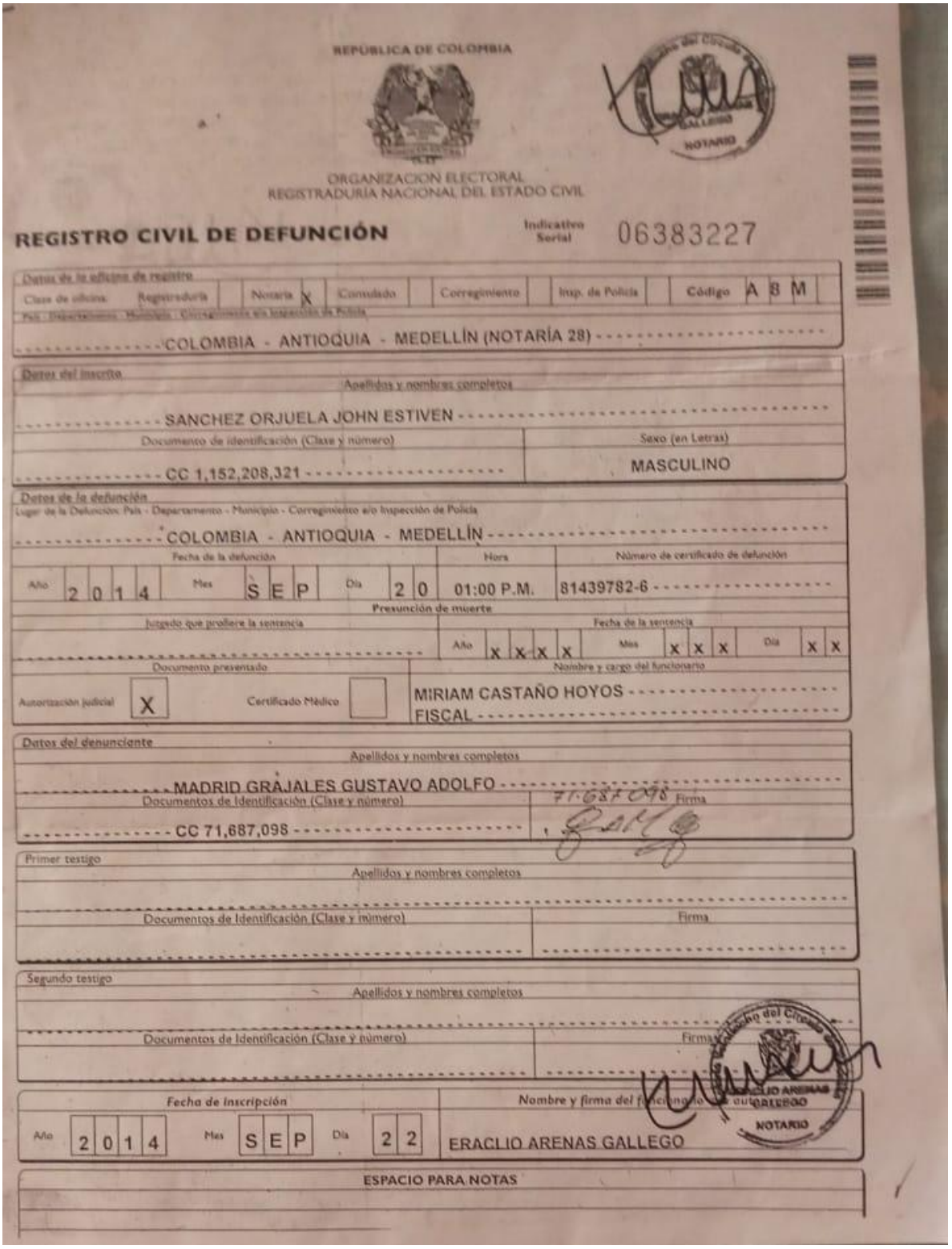

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06383227

Datos de la oficina de registro
Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 8 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN (NOTARÍA 28)

Datos del inscrito
Apellidos y nombres completos
SANCHEZ ORJUELA JOHN ESTIVEN
Documento de identificación (Clase y número): CC 1,152,208,321
Sexo (en Letras): MASCULINO

Datos de la defunción
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN
Fecha de la defunción: Año 2014 Mes SEP Día 20
Hora: 01:00 P.M.
Número de certificado de defunción: 81439782-6
Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia:
Fecha de la sentencia: Año XXXX Mes XXX Día XX
Documento presentado: Autorización judicial [X] Certificado Médico [ ]
Nombre y cargo del funcionario: MIRIAM CASTAÑO HOYOS - FISCAL

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos
MADRID GRAJALES GUSTAVO ADOLFO
Documentos de Identificación (Clase y número): CC 71,687,098
71.687.098 Firma

Primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documentos de Identificación (Clase y número)
Firma

Segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documentos de Identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de Inscripción: Año 2014 Mes SEP Día 22
Nombre y firma del funcionario que autoriza
ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO

ESPACIO PARA NOTAS

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

G 3 EDV.

DA 03223236

VENTA DE MEJORAS
DE: BLANCA ADELA SANCHEZ
A: JESÚS ALBEIRO SÁNCHEZ y JOHN FREDY SÁNCHEZ.

Notaría Quince Circulo de Medellín
Pedro María Murillo G. Secretario General

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a **diecinueve (19)** de Enero del año dos mil nueve (2.009), ante el despacho Notarial de la Notaría Quince (15) de Medellín, cuyo Notario **Titular es el DR. Jaime DE J. RIVERA DUQUE,**

Entre los suscritos, por una parte, BLANCA ADELA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía que registra(n) al pie de su(s) firma(s), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará LA VENDEDORA y, por la otra parte, JESÚS ALBEIRO SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y JOHN FREDY SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien(es) en adelante y para efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron):

PRIMERO: OBJETO: Que mediante el presente instrumento LA VENDEDORA transfiere AL(LOS) COMPRADOR(ES), a título de venta el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce real sobre las mejoras construidas en suelo ajeno:

UNA CASA DE HABITACION: De material, con plancha de cemento para segundo piso, marcada la casa en su puerta de entrada con el número 114 -33, con agua, luz y alcantarillado, demás mejoras y anexidades. Las mejoras

271 ENERO 19/2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

fueron edificadas en el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la Fracción de la América de la ciudad de Medellín, Barrio el Salado, hoy Nuevos Conquistadores, de forma irregular, pues mide por su frente: 15.40 metros, por 14.15 metros de centro, en un costado 4.80 metros y en el otro 8.30 metros, que linda: Por el Frente, con la Calle 39D; por un costado con propiedad de Elizabeth Ochoa O.; por el otro costado, con Humberto Gutiérrez; por la parte de atrás, con carretera que conduce al Barrio Los Conquistadores." MATRICULA INMOBILIARIA 001-0193371 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.----------

Linderos tomados de la escritura Pública 323 del 29 de Marzo de 1995 de la Notaria Veintidós del Círculo Notarial de Medellín. ----------

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente se vende(n) como cuerpo cierto.--------

SEGUNDA: TRADICION: Las mejoras objeto de venta fué(ron) adquirida(s) por LA VENDEDORA, así: Por compra a Teresita de Jesús Osorio Ramírez, mediante escritura pública No. 323 del 29 de Marzo de 1995 de la Notaria Veintidós del Círculo Notarial de Medellín. Escritura debidamente registrada. --

---

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) plenamente las características de las mejoras objeto de la presente compraventa y las condiciones en que se encuentra(n) el(los) mismo(s).---------

-PARÁGRAFO SEGUNDO: Que las mejoras consistentes en la edificación construida sobre suelo ajeno las conoce EL(LOS) COMPRADOR(ES) y acepta recibirlas así, renunciando a cualquier reclamación posterior por cualquier vicio o defecto del mismo.----------

TERCERO: PRECIO: El precio de(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido(s) en este instrumento, es la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($17.484.000), que LA VENDEDORA declara recibida a su entera satisfacción a la firma de esta escritura pública.----------

CUARTO: ENTREGA: LA VENDEDORA ha entregado materialmente en la fecha de esta escritura, a EL(LOS) COMPRADOR(ES), las mejoras objeto del

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

4

Leída por los otorgantes, la aprueban y la firman. Se advirtió el registro: --------
Se elaboró en hojas Nos. DA-03223236/03223218/03223219/---------
---

Derechos notariales:$ 64.239.oo RES. 9306 y 9500 DE DIC. DE 2008.
Aporte para la Superintendencia y Fondo: $ 6.930.oo ----------
Canceló impuesto de Iva : $ 14.022.oo ----------
COMPROBANTES ANEXOS : ----------
PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACION UNIFICADO ---
NUMERO: 0368987, expedido en Medellín, el 15 de enero de ---
2009. Válido hasta el 31 de marzo de 2009. ----------
CODIGO CATASTRAL NUMERO: 5793360100 ----------
AVALUO TOTAL : $ 17.484.000.oo ----------
Pago retefuente: $174.840.oo. ----------

BLANCA ADELA SANCHEZ
C.C. 21367146 Mad
VENDEDORA

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

DA 03223219

VIENE DE HOJA No. DA-03223218

CORRESPONDE A ESCRITURA No. 27 DEL 19 DE

ENERO DE 2009, OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE

MEDELLIN.

Notaría Quince del Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

JESÚS ALBEIRO SÁNCHEZ
Jesus Albeiro Sanchez
C.C 7857422 Bello
COMPRADOR

JOHN FREDY SÁNCHEZ
C.C 71727781 MED
COMPRADOR

Notaría Quince del Circuito de Medellín
NOTARIO

DR. JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

NOTARIA QUINCE

Es primera (1a) Y fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 271 de Fecha ENE.19/09 consta de (3) hojas útiles que se destinan para

JESUS ALBEIRO SANCHEZ Y OTRO

Medellín,

21 ENE 2009

Notaría Quince
Círculo de Medellín
Pedro María Murillo G.
Secretario General

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Gobierno

Número Expediente:

000002-0001146-10-000

Dirección:

CARRERA 90 A # 45 - 15 CASA

Procedimiento Administrativo:
2006 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y NIÑEZ

Fecha Inicio:
12/01/2010

Descripción:

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:
SANDRA MILENA VALENCIA

Roles

Rol	Nombre	Tipo Persona	Tipo Doc.	Num Doc/ NIT
INICIADOR SOLICITADO	YANETH DEL CARMEN ORREGO A JHON FREDY SANCHEZ	NATURAL NATURAL	C.C.	43567805

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Gobierno

RADICADO	800002-0001146-10-000
SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y NIÑEZ
SOLICITADO O PRESUNTO AGRESOR:	JHON FREDY SANCHEZ / /
SOLICITANTE:	YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON
VICTIMAS:	YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON / CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA / JHON ESTIVEN SANCHEZ ORJUELA / /
LUGAR DEL HECHO:	CARRERA 90 A # 45 - 15 CASA
DESTINO:	COMISARIA
HORA DE FORMULACION:	11:50AM

MUNICIPIO DE MEDELLIN. SECRETARÍA DE GOBIERNO. COMISARIA 12 - SANTA MONICA . Medellín, doce de enero de dos mil diez . En la fecha, siendo las 11:50AM se hizo presente en el despacho la persona antes mencionada con el Propósito de solicitar medida de protección y /o de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con la Ley 294/96, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 y el Decreto Reglamentario 4840 de 2007. Para el efecto el suscrito COMISARIO DE FAMILIA le dió a conocer el contenido de los artículos artículo 4 de la Ley 294 y el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia en lo relacionado con sus garantías procesales, manifestando: su deseo de continuar con las práctica de la diligencia. En estas condiciones se le tomó el juramento de rigor de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal en concordancia con los artículos 435 y 436 del Código Penal, por cuya gravedad juró decir toda la verdad sobre lo que a continuación manifestó: SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO: mi nombre es YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON , identificado(a) con CEDULA CIUDADANÍA número 43567805 . Hijo(a) de HERIBERTO Y ANA (F) . Tengo 43 años de edad . Estado Civil CASADO . Nivel Educativo SECUNDARIA , de ocupación DESEMPLEADA . Residente en CARRERA 90 A # 45 - 15 CASA , municipio de MEDELLIN , Teléfono 2523290 .-- PREGUNTADO: Los hechos que viene a denunciar, ya han sido puestos en conocimiento de alguna otra autoridad? CONTESTO: No. Sobre los hechos materia de la denuncia manifestó: QUIERO DENUNCIAR A MI ESPOSO, POR LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE EJERCE EN MI CONTRA Y CONTRA MIS HIJOS CINDY LISETH Y JHON ESTIVEN SANCHEZ ORJUELA DE 17 Y 14 AÑOS DE EDAD

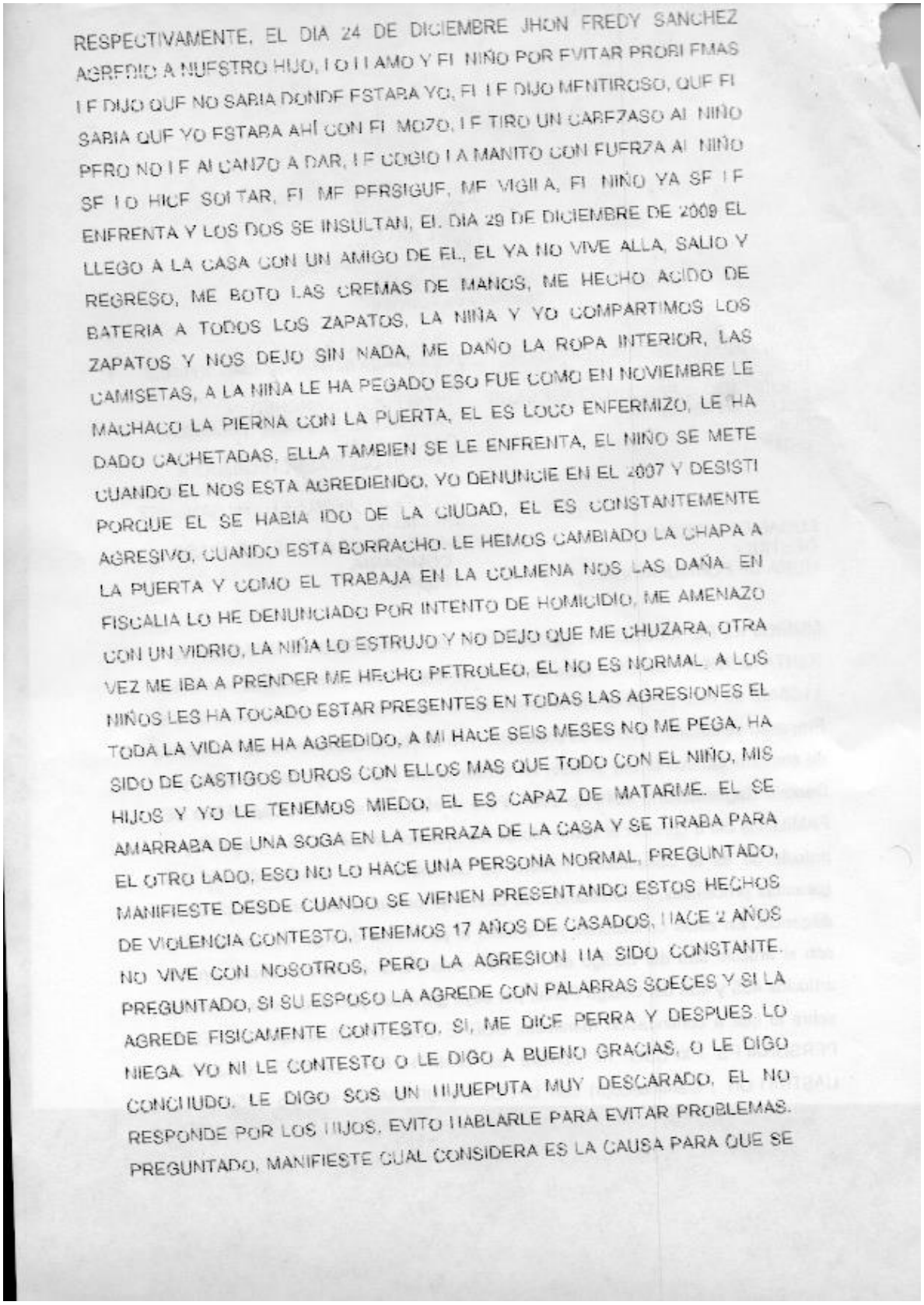

RESPECTIVAMENTE, EL DIA 24 DE DICIEMBRE JHON FREDY SANCHEZ AGREDIO A NUESTRO HIJO, LO LLAMO Y EL NIÑO POR EVITAR PROBLEMAS LE DIJO QUE NO SABIA DONDE ESTABA YO, EL LE DIJO MENTIROSO, QUE EL SABIA QUE YO ESTABA AHÍ CON EL MOZO, LE TIRO UN CACHAZO AL NIÑO PERO NO LE ALCANZO A DAR, LE COGIO LA MANITO CON FUERZA AL NIÑO SE LO HICE SOLTAR, EL ME PERSIGUE, ME VIGILA, EL NIÑO YA SE LE ENFRENTA Y LOS DOS SE INSULTAN, EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 EL LLEGO A LA CASA CON UN AMIGO DE EL, EL YA NO VIVE ALLA, SALIO Y REGRESO, ME BOTO LAS CREMAS DE MANOS, ME HECHO ACIDO DE BATERIA A TODOS LOS ZAPATOS, LA NIÑA Y YO COMPARTIMOS LOS ZAPATOS Y NOS DEJO SIN NADA, ME DAÑO LA ROPA INTERIOR, LAS CAMISETAS, A LA NIÑA LE HA PEGADO ESO FUE COMO EN NOVIEMBRE LE MACHACO LA PIERNA CON LA PUERTA, EL ES LOCO ENFERMIZO, LE HA DADO CACHETADAS, ELLA TAMBIEN SE LE ENFRENTA, EL NIÑO SE METE CUANDO EL NOS ESTA AGREDIENDO, YO DENUNCIE EN EL 2007 Y DESISTI PORQUE EL SE HABIA IDO DE LA CIUDAD, EL ES CONSTANTEMENTE AGRESIVO, CUANDO ESTA BORRACHO. LE HEMOS CAMBIADO LA CHAPA A LA PUERTA Y COMO EL TRABAJA EN LA COLMENA NOS LAS DAÑA. EN FISCALIA LO HE DENUNCIADO POR INTENTO DE HOMICIDIO, ME AMENAZO CON UN VIDRIO, LA NIÑA LO ESTRUJO Y NO DEJO QUE ME CHUZARA, OTRA VEZ ME IBA A PRENDER ME HECHO PETROLEO, EL NO ES NORMAL, A LOS NIÑOS LES HA TOCADO ESTAR PRESENTES EN TODAS LAS AGRESIONES EL TODA LA VIDA ME HA AGREDIDO, A MI HACE SEIS MESES NO ME PEGA, HA SIDO DE CASTIGOS DUROS CON ELLOS MAS QUE TODO CON EL NIÑO, MIS HIJOS Y YO LE TENEMOS MIEDO, EL ES CAPAZ DE MATARME. EL SE AMARRABA DE UNA SOGA EN LA TERRAZA DE LA CASA Y SE TIRABA PARA EL OTRO LADO, ESO NO LO HACE UNA PERSONA NORMAL, PREGUNTADO, MANIFIESTE DESDE CUANDO SE VIENEN PRESENTANDO ESTOS HECHOS DE VIOLENCIA CONTESTO, TENEMOS 17 AÑOS DE CASADOS, HACE 2 AÑOS NO VIVE CON NOSOTROS, PERO LA AGRESION HA SIDO CONSTANTE. PREGUNTADO, SI SU ESPOSO LA AGREDE CON PALABRAS SOECES Y SI LA AGREDE FISICAMENTE CONTESTO, SI, ME DICE PERRA Y DESPUES LO NIEGA. YO NI LE CONTESTO O LE DIGO A BUENO GRACIAS, O LE DIGO CONCHUDO, LE DIGO SOS UN HIJUEPUTA MUY DESCARADO, EL NO RESPONDE POR LOS HIJOS, EVITO HABLARLE PARA EVITAR PROBLEMAS. PREGUNTADO, MANIFIESTE CUAL CONSIDERA ES LA CAUSA PARA QUE SE

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

PRESENTEN ESTOS HECHOS DE VIOLECIA CONTESTO: SERA QUE TIENE SU FGO HERIDO, YO NO QUIERO NADA CON EL, SI NO SE HACE ALGO SE QUE MI VIDA VA TERMINAR EN LAS MANOS DE EL. PREGUNTADO, MANIFIESTE, SI LAS AGRESIONES SE PRESENTAN EN SANO JUICIO O BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O ALGUNA SUSTANCIA ALUCINOGENA CONTESTO: CON HGOR Y EN SANO JUICIO TAMBIEN. LA VIDA DE MIS HIJOS CORRE PELIGRO CON EL, QUIERO PROTECCION PARA NOSOTROS, ADEMAS QUE RESPONDA POR LOS HIJOS, ELLOS NO TIENEN NI SISBEN, NO LOS HE PODIDO MATRICULAR, YO NO TRABAJO. PREGUNTADO, MANIFIESTE QUE TESTIGOS TIENE DE LOS HECHOS CONTESTO, MIS HIJOS. PREGUNTADO MANIFIESTE CUAL CONSIDERA ES LA SOLUCION QUE NO SE NOS ARRIME, QUE NOS DEJE TRANQUILOS, QUE NO ME MALTRATE A MIS HIJOS. PREGUNTADO MANIFIESTE QUE MAS DESEA AGREGAR RESPONDE NO MAS .-- PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si pudo reconocer al sujeto denunciado? CONTESTO: SI . PREGUNTADO: Sírvase describir físicamente al sujeto denunciados? CONTESTO: ES DE CONTEXTURA DELGADO, ESTATURA PEQUEÑA, PIEL CLARA, OJOS OSCUROS, CABELLO NEGRO. . Se llama JHON FREDY SANCHEZ . Sexo MASCULINO , 37 años , estado civil CASADO , nivel educativo SECUNDARIA . Se localiza en CARRERA 81 # 32 EE - 60 LA COLMENA , barrio o corregimiento SANTA MONICA , municipio de MEDELLIN . Teléfono 2509070 412674 . PREGUNTADO: En qué condición percibió al denunciado? CONTESTO: DROGADO . PREGUNTADO: Qué parentesco o relación existe entre el denunciado y la victima? CONTESTO: AFINIDAD . PREGUNTADO: Sírvase decir al despacho si hubo testigos de los hechos? CONTESTO: NO . PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si tiene conocimiento del lugar donde ocurrieron los hechos? CONTESTO: SI . Fueron en CARRERA 90 A # 45 - 15 en CASA , barrio o corregimiento LA AMERICA , municipio de MEDELLIN , concretamente eso fue en el(la) RESIDENCIA , el día 24/12/2009 a las 11:50PM . PREGUNTADO: Causa o motivo del hecho? CONTESTO: CELOS . PREGUNTADO: Hubo intimidación o violencia? CONTESTO: SI . FISICA .-- PREGUNTADO: Sírvase identificar a la victima de los hechos? CONTESTO: Nombre YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON , persona NATURAL , sexo FEMENINO , 43 años , Nivel educativo SECUNDARIA , Documento de identidad CEDULA CIUDADANÍA 43567805 , CASADO . Se localiza en CARRERA 90 A # 45 - 15 CASA . Barrio o corregimiento LA AMERICA , municipio de MEDELLIN , teléfono 2523280 . PREGUNTADO: La victima ha sido objeto de otro

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

delito en los últimos 12 meses? CONTESTO: NO PREGUNTADO: Sírvase identificar a la victima de los hechos? CONTESTO: Nombre CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA , persona NATURAL , sexo FEMENINO , 17 años , Nivel educativo SECUNDARIA , Documento de identidad TARJETA DE IDENTIDAD 1092450033 , DIVORCIADO O EQUIVALENTE . Se localiza en CARRERA 90 A # 45 - 15 CASA . Barrio o corregimiento LA AMERICA , municipio de MEDELLIN , teléfono 2523290 . PREGUNTADO: La victima ha sido objeto de otro delito en los últimos 12 meses? CONTESTO: NO . PREGUNTADO: Derechos Vulnerados: LIBERTADES FUNDAMENTALES ARTS. 19,20,21,22,26,34 Y 37 PREGUNTADO: Sírvase identificar a la victima de los hechos? CONTESTO: Nombre JHON ESTIVEN SANCHEZ ORJUELA , persona NATURAL , sexo MASCULINO , 14 años , Nivel educativo SECUNDARIA , Documento de identidad TARJETA DE IDENTIDAD 9504158706 , SOLTERO . Se localiza en CARRERA 90 A # 15 - 15 . Barrio o corregimiento LA AMERICA , municipio de MEDELLIN , teléfono 2523290 . PREGUNTADO: La victima ha sido objeto de otro delito en los últimos 12 meses? CONTESTO: NO . PREGUNTADO: Derechos Vulnerados: A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA VIDA , CALIDAD DE VIDA Y AMBIENTE SANO, DERECHO A ALIMENTOS, DERECHO A LA SALUD INTEGRAL, LIBERTADES FUNDAMENTALES ARTS. 19,20,21,22,26,34 Y 37 .-- . No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

MARIA ELENA MARTINEZ PELAEZ
COMISARIO DE FAMILIA

YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON
Denunciante

PAOLA ANDREA GIRALDO ZAPATA
SECRETARIO TRAMITADOR

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SUBSECRETARÍA DE APOYO A LA JUSTICIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA DOCE

RADICADO: 2-1146-10 **HORA: 10:00 a.m.**

Medellín, 01 de marzo de 2010

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Siendo el día y hora señalados mediante auto para la práctica de la presente diligencia a favor de YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON donde figura como agresor el señor JHON FREDY SANCHEZ. Se hacen presentes la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía 43.567.805 expedida en Medellin, hija de Heriberto y Ana, de 43 años de edad, natural de Medellin, residente en la carrera 90 A Nro. 45-15 barrio Santa Mónica, teléfono 2523290, estado civil casada, ocupación ama de casa, estudios secundaria y la joven CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA identificada con TI. Nro. 920924-50033 expedida en Medellin, natural de Medellin, nací el día 24 de septiembre de 1992, de 17 años de edad, soy hija de Jhon Fredy y Yaneth del Carmen, de estado civil soltera, grado de instrucción décimo de bachillerato en el Colegio Santa Rosa de Lima, ocupación estudiante, residente en la carrera 90 A Nro. 45-15 barrio Santa Mónica, teléfono 2523290.

Se deja constancia de la no asistencia ni comunicación con le Despacho para justificar su ausencia por parte del solicitado, el señor JHON FREDY SANCHEZ.

Instituido en audiencia pública el Despacho, se ilustra a los presentes sobre la naturaleza de la diligencia y las bondades de la conciliación para dirimir y precaver conflictos presentes y futuros. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON, se le pregunta: Sabe el motivo por el que no asiste el señor Jhon Fredy? R/. No se, yo no he hablado con él, los que hablan con él son los hijos. P/. Después de hecha la solicitud se han vuelto a presentar hechos de violencia? R/. No más. P/. Como esta la relación actualmente? R/. Pésimas, porque él no cumple con lo de los niños y para las cosas del colegio hay que llorarle y suplicarle, yo con él no hablo ni tampoco me dejo ver de él, él se habla con los hijos y la relación entre ellos es bien. P/. a que se deben los conflictos y porque la agrede a usted y a sus hijos? R/. Para conmigo ha sido de toda la vida, tenemos 17 años de casados y 17 años me golpeo y con los niños ahora últimamente después que se fue de la casa hace mas de un año, nosotros ahora le

cambiamos la chapa de la casa para qué no entrara, pero se entro el miércoles pasado por la terraza de la casa, no se a que se entro, él se entro y yo no estaba, estaban los niños. P/. Esto lo hace en sano juicio o bajo efectos del licor o la droga? R/. En ambas circunstancias, yo creo que hace eso por odio, no se si tiene problemas mentales, lo que ha hecho es bajo efectos del licor y no se combinado con que mas. P/. Cual considera que es a solución para que no se vuelvan a presentar estos hechos? R/. Que se le diga que no lo puede volver a hacer, yo no se donde vive él, yo se la dirección del trabajo, pero no se donde vive, se porque barrio es porque le dice a la mamá y ella es la que me dijo que esta en Belén Rincón pero no lo puedo asegurar. P/. El señor Jhon Fredy ha vuelto a tener problemas con su hijo después del 24 de diciembre? R/. No, lo que hizo después fue el 29 de diciembre que me daño las cosas, no se si eso lo hace porque tenga problemas mentales, tanto que yo digo que parece loco, al principio de haberme casado con él se amarraba el cordón de la plancha y se colgaba en la tina como intentándose ahorcar, él dice que a mi no me va a pasar nada, sino a la persona con la que me vea. P/. Como es él con sus hijos? R/. Siempre ha sido agresivo con ellos, a la niña le ha pegado y el niño tiene 13 años y le tira como si fuera un hombre. P/. Sus hijos están registrados y vacunados? R/. Si, se encuentran estudiando, Jhon esta en sexto y Cindy en décimo. Ellos no tienen ninguna recreación, yo a veces vendo productos de catalogo y con eso les doy algo de comida, él papá casi no les da nada, desde que se fue solo me ha dado dos veces 50 mil pesos, él no tiene mas hijos. Yo se que él gana buena plata pero no tengo como probárselo, él trabaja en la colmena y se que le va muy bien. Los gastos básicos de mis hijos se cubren con lo que yo pueda hacer. Se lee la diligencia de descargos del señor Jhon Fredy y manifiesta: Nada de lo que dice es cierto, el fue el 29 y 30 de diciembre a la casa, se entro y se emborracho e hizo y deshizo, yo me le escondía, él antes entraba porque tenia llaves, pero ahora se la cambiamos por una chapa de seguridad y ahora como no lo dejamos entrar se entra por detrás de la casa. P/. Que espera de la comisaría? R/. Yo quiero que le pongan un tatequito, yo no puedo estar en ningún lugar tranquila, quiero que le digan que me tiene que dar, él ha sido muy violento y estuviera en la cárcel donde yo lo hubiera denunciado desde antes. Se le concede el uso de la palabra a la joven CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA quien manifiesta: Él en este momento no nos esta brindando nada y me parece perfecto que este lejos, porque para vivir en esa guerra prefiero que este lejos y estar a la deriva con lo que haya que comer, es preferible eso que tenerlo con tanto problemas, me parece del otro mundo que niegue todo lo que hace. P/. Porque su papá hace esas cosas? R/. Eso es locura, yo creo que tiene problemas mentales, yo he visto que él llegaba e iba a una farmacia y compraba jeringas para inyectarse aire, eso se lo hacia él mismo, se encerraba en una pieza y no nos decía nada, hacia las cosas y se iba dos o tres días de la casa y volvía como si nada. P/. Como ha sido con usted? R/. la relación que él y yo hemos tenido ha sido muy mala, porque siempre se le ha querido

montar a mi mamá y hacer lo quiera con nosotros y yo le dije que no se lo iba a permitir. Yo le siento rabia, yo le tengo la ira más grande del mundo, toda la vida ha sido una guerra, yo creo que Jhon también le siente rabia, aunque Jhon le demuestra más afectos hacia él. Yo vi a mi papá el miércoles que se metió a la casa, se metió a la casa y se puso a revisar unas bolsas que hay de ropa de él, se metió y nosotros no llamamos a la policía, salio tranquilo como si nada, él toco por la puerta de adelante y le dije que yo no tenia llaves y por la parte de atrás hay una terraza y por ahí se mete, yo no le tengo miedo, pero si creo que nos pueda hacer algo, creo eso porque él muchas veces le dijo a mi mamá que con quien se había casado era con ella y no con nosotros y que nosotros no le importábamos y por eso le tengo rabia, yo si creo que nos pueda llegar a hacer daño porque es una persona impulsiva, si mi mamá esta con alguien por celos coge y nos llama y nos dice cosas, yo le digo que nosotros tenemos es una relación papa e hija y dice que no, él siempre ha sido una persona borracha y eso ha hecho que no tuviéramos relación de padre e hija, él cuando esta borracho me llama a preguntarme por mi mamá, eso es casi todas las semanas, él no tiene día para tomar, es cualquier día de la semana, todo lo hace bajo efectos del licor, él en sano juicio no habla, parece un ente. P/. Que espera de la comisaría de familia? R/. Que nos colaboren con él, que lo retiren, que yo pueda hacer mi vida tranquilamente, si no lo vuelvo a ver es lo mejor, para mi seria muy bueno. Todas las agresiones se han presentado dentro de la casa, nunca me ha perseguido.

Para el Despacho es claro que el señor JHON FREDY SANCHEZ ha ejercido hechos de agresión en contra de su esposa y de sus hijos, hechos que revisten gravedad y que por tanto hay que tomar medida de protección definitiva que ponga fin a los hechos de violencia y evite que estos se vuelvan a presentar, así mismo se considera que el señor JHON FREDY SANCHEZ no cumple con la obligación alimentaria que tiene con sus hijos ante lo cual este Despacho procederá también a imponer al solicitado una cuota alimentaria a favor de sus hijos. Luego de analizar el acervo probatorio que reposa en el expediente, así como lo manifestado por las partes en esta audiencia se evidencia que puede existir un posible trastorno mental en el señor JHON FREDY SANCHEZ por lo que se le deberá ordenar una evaluación psiquiatrica y un posterior tratamiento terapéutico con el fin de que maneje la agresividad y sus impulsos agresivos. Igualmente y teniendo en cuenta que aunque el agresor no convive con las victimas se deberá ordenar una medida que evite que invada el espacio de su familia en cualquier lugar donde estos se encuentren y se ordenara una protección especial por parte de las autoridades a su esposa y sus hijos.

En virtud de la competencia otorgada por la Ley y el deber del Estado de proteger la familia y sus integrantes de toda forma de violencia que menoscabe su armonía y unidad debiéndose entender que las relaciones familiares se basan en el respeto reciproco y la igualdad de derechos y la facultad que otorga la ley para tomar medidas de protección que pongan fin a los hechos de

violencia y eviten que estos se vuelvan a presentar, teniendo en cuenta los Arts. 5 y 15 de la ley 294 de 1996, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 y decreto reglamentario 4840 de 2007 la cual busca restablecer los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescente, LA COMISARIA DE FAMILIA COMUNA DOCE en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable de violencia intrafamiliar al señor JHON FREDY SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.727.781 expedida en Medellin.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar como Medida de Protección definitiva la CONMINACION al señor JHON FREDY SANCHEZ para que hacia futuro cese los malos tratos, agresiones físicas, verbales o sicológicas y las ofensas en contra de la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON y sus hijos JHON ESTIVEN y CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA y demás miembros del grupo familiar. Según el Art. 5 de la ley 294 de 1996 modificado por el articulo 2do. de la ley 575 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al señor JHON FREDY SANCHEZ se abstenga de penetrar en el domicilio de la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON y sus hijos JHON ESTIVEN y CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA, así mismo se le ordena abstenerse de presentarse al lugar donde ellos se encuentren.

ARTICULO CUARTO: Ordenarle al señor JHON FREDY SANCHEZ evaluación siquiátrica y tratamiento terapéutico para que se pacifique y maneje sus estados de ira y agresividad esto en una institución publica o privada costeada por el mismo para ello se le da un termino de 08 días apartir de la notificación de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: En protección, restablecimiento y reparación de los derechos vulnerados a los adolescentes JHON ESTIVEN y CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA , como el derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano, derecho a la integridad personal, vulnerados por la situación de violencia intrafamiliar se ordena una cuota alimentaria donde el padre suministrara a sus hijos el 35% de sus ingresos, estos ingresos deberán ser suministrados mensualmente los días 30 de cada mes, comenzando el 30 de marzo de 2010 y para tal efecto la señora Yaneth deberá abrir una cuenta bancaria para que le sean depositados dichos dineros.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a las autoridades de policía se preste una protección temporal especial a la señora YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON y a sus hijos JHON ESTIVEN y CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA, de conformidad con el literal F del Art. 5 de la ley 294 de 1996, para lo cual se procederá a expedir el respectivo requerimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Se le hace saber a las partes que el incumplimiento a las medidas tomadas de conformidad con la ley 294 de 1996 será sancionable con multa de dos a diez salarios mínimos mensuales y si el hecho se repite en un lapso de 2 años será sancionado con arresto de 30 a 45 días. Lo anterior de conformidad con el Art. séptimo de la ley 294 del 1996.

ARTICULO OCTAVO: La presente providencia se notifica en estrados a la señora YANETH DEL SOCORRO ORJUELA CASTRILLON y mediante aviso al señor JHON FREDY SANCHEZ, se les hace saber que la misma es susceptible del recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse verbalmente en esta audiencia por quienes asistieron a la misma, ello de conformidad con el Articulo 18 de la Ley 294 de 1996 modificado por el Art. 12 de la Ley 575 de 2000. Acto seguido se les pregunta a la señora Yaneth si desea interponer recurso a lo que manifiestan: Estoy de acuerdo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída, aprobada y en constancia firmada por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID CECILIA MONTERO ARAUJO
Comisaria de Familia

YANETH DEL C. ORJUELA CASTRILLON
Conciliante

CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA
Conciliante

Ma. ELENA GONZALEZ SEPULVEDA
Psicologa

SANDRA VALENCIA SIERRA
Secretaria

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	30/NOV/2020
Hora:	09:22:00
Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	050016000206202018173
Departamento:	05 - ANTIOQUIA
Municipio:	001 - MEDELLÍN
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	00206 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CENTRO MEDELLÍN
Año:	2020
Consecutivo:	18173

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	ACTOS URGENTES
Delito Referente:	323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	YANETH
Segundo Nombre:	DEL CARMEN
Primer Apellido:	ORJUELA
Segundo Apellido:	CASTRILLON
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	43567805
Edad:	54
Género:	MUJER
Fecha de Nacimiento:	20/JUN/1966
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Teléfono Móvil:	3107686854
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	YANETH
Segundo Nombre:	DEL CARMEN
Primer Apellido:	ORJUELA
Segundo Apellido:	CASTRILLON
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	43567805
Edad:	54
Género:	MUJER
Fecha de Nacimiento:	20/JUN/1966
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Teléfono Móvil:	3107686854
Occiso:	NO

Se informa a la victima el contenido de los articulos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima

Primer Nombre:	JOHN
Segundo Nombre:	FREDY
Primer Apellido:	.
Segundo Apellido:	SANCHEZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	71727781
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Teléfono Móvil:	3012455500
Capturado:	NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra el mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	10/OCT/2020
Hora:	22:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	10/OCT/2020
Hora:	22:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	1 - MEDELLÍN
Departamento:	5 - ANTIOQUIA
Localidada o Zona:	COMUNA 13 - SAN JAVIER
Barrio:	20 DE JULIO
Dirección:	05001 CALLE 39D 109 33, 20 DE JULIO, SAN JAVIER, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Latitud:	6.253138
Longitud:	-75.622267
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.):

P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ ___ EL DÍA 10/10/2020 A LAS 10 PMOCURRIÓ EL ÚLTIMO HECHO DE VIOLENCIA MIENTRAS SE ENCONTRABA EN LA CALLE 39 DNO. 114 - 33 TERCER PISO APTO 301 BARRIO SAN JAVIER DEL SALADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, REFIERE "JOHN CADA VEZQUE TOMA SUELE LLAMAR A INSULTARME YESA NOCHE NO FUE LA EXCEPCIÓN, YO ESTABA DORMIDA YME LLAMÓ, ME AGREDIÓ VERBALMENTE, ME DIJO QUE ERA UNA VAGABUNDA YME TRATÓ MUY MAL, ACTUALMENTE ESTAMOS UN PROCESO DE DIVORCIO YME DIJO QUE DONDE ME METIERA CON EL APARTAMENTO DE ÉL, IBA A INVERTIR UNA PLATICA EN MÍ, ESO LO DIJO EN TONO DE AMENAZA, NO VA A INVERTIR ESA PLATICA PARA MANDARME DE PASEO.DESDE QUE INICIAMOS LA RELACIÓN HA VENIDO SUCEDIENDO ESTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, JOHN ME AGREDIÓ FÍSICAMENTE, ME DABA PATADAS YPUÑOS EN LOS OJOS, CUANDO ESTUVE EN EMBARAZO ME GOLPEABA CON CACHETADAS, TAMBIÉN ME AGREDIÓ SEXUALMENTE DURANTE LA RELACIÓN, ME AMARRABA EN LA CAMA PARA TENER SEXO A LA FUERZA, ME AGREDIÓ VERBALMENTE, ME HACÍA SENTIR COMO LA PEOR MUJER DEL MUNDO, ME AMENAZABA CON CUCHILLOS O VIDRIOS, EN UNA OCASIÓN, HASTA ME ROCEÓ CON GASOLINA PARA PRENDERME.DESPUÉS DE QUE TERMINAMOS LA RELACIÓN, SOLÍA VENIR A MI CASA, ME GOLPEABA YME HACÍA ESCÁNDALOS, ME TOCABA IRME A DORMIR EN OTROS LUGARES PARA QUE NO ME PEGARA PERO COMO NO ME ENCONTRABA, ME DAÑABA LAS

COSAS, LE PEGABA PUÑOS A LOS JARRONES, AL MICROONDAS Y ME LLENABA DE ÁCIDO DE BATERÍA MI ROPA YZAPATOS. YA ÚLTIMAMENTE, NO HA VUELTO HA AGREDIRME FÍSICAMENTE PERO PERSISTE LAS AGRESIONES VERBALES Y LAS AMENAZAS.HE DENUNCIADO MUCHAS VECES EN LA FISCALÍA HECHOS DE VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL VERBAL YPSICOLÓGICOS

P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN MI LUGAR DE RESIDENCIA UBICADO EN LA CALLE 39 D # 114-33 TERCER PISO, APARTAMENTO 301, BARRIO SAN JAVIER EL SALADO

P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ __ LOS ULTIMOS HECHOS FUERON LAS AMENAZAS EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2020, SIENDO LAS 22:00 HORAS

P/ ¿QUIÉN ES EL AUTOR DEL HECHO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN). R/ ___ MI ESPOSO JOHN FREDY SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.727.781 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, FECHA DE NACIMIENTO 19/04/1972 DE 49 AÑOS DE EDAD,CERRAJERO Y COMERCIANTE, YO VIVI CON EL 18 AÑOS, HACE 13 AÑOS ESTAMOS SEPARADOS, TENEMOS DOS HIJOS EN COMUN , JHON STIVEN SANCHEZ ORJUELA(FALLECIDO) Y MI HIJA CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA DE 28 AÑOS DE EDAD

P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ ___ SI YO LO HE DENUNCIA EN LA FISCALIA POR AHÍ 4 O 5 VECES, LO HE DENUNCIADO EN LA INSPECCIÓN DEL BARRIO CRSTOBAL DE MEDELLIN, PERO NUNCA HAN HECHO NADA

P/ ¿QUÉ PARENTESCO O RELACIÓN TIENE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA QUE VA A DENUNCIAR? R/ ___MI ESPOSO

P/ ¿QUIÉNES CONFORMAN EL NÚCLEO FAMILIAR? ¿CON QUIÉN VIVE LA VÍCTIMA? R/ __ YO VIVO CON MI HIJA CINDY LICETH SANCHEZ ORJUELA DE 28 AÑOS DE EDAD

P/ ¿LOS HECHOS QUE USTED ESTA DENUNCIANDO FUERON EN PRESENCIA DE MENORES DE EDAD? R/ ESTOS ULTIMOS NO

P/ ¿CUÁL CREE QUE SEA EL MOTIVO POR EL CUAL EL DENUNCIADO LA INTENTO LESIONAR? R/ ___ JOHN FREDY SANCHEZ SIEMPRE ME LLAMA A TRATARME MAL PERO NO SE CUEL ES EL MOTIVO

P/ ¿QUÉ TIPO DE MALTRATO HA RECIBIDO (FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ECONÓMICO, SEXUAL U OTRO)? DESCRÍBALO R/ ___¿ LAS ULTIMAS AGRESIONES SON VERBAL, PSICOLOGICO

P/ ¿EL DENUNCIADO LE HA INTIMIDADO, MANIPULADO, HUMILLADO, AISLADO O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE LE HAYA IMPLICADO ALGÚN PERJUICIO EN SU SALUD PSICOLÓGICA? R/ __ SI, COMO YO VIVO EN EL APARTAMENTO DE EL, TODO EL TIEMPO ME DICE QUE YO ME TENGO QUE IR DEL APARTAMENTO PORQUE TODAVIA NO HEMOS HECHO REPARTICION DE VIENES,

P/ ¿EL AUTOR DE LA CONDUCTA PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O GRUPO AL MARGEN DE LA LEY? EN CASO AFIRMATIVO, ¿A CUÁL? R/ ___NO

P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EDAD, GÉNERO, PROFESIÓN Y OCUPACIÓN) R/ __ YO YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLON, CEDULA DE CIUDADANIA 43.567.805 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, DE 54 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA

P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿CUÁL? R/ ___NO.___

P/ QUE LESIONES PRESNTA DE LOS HECHOS QUE ESTA DENUNCIANDO R/ NO PRESENTO LESIONES

P/? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA SIDO TRATADO EN ALGÚN CENTRO DE REHABILITACIÓN? R/ __ SOLO ALCOHOLICAS

P/ ¿EL DENUNCIADO SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO? ¿CUÁL? R/ ___NO

P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DÓNDE SE UBICAN O CÓMO SE PUEDEN CONTACTAR? (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS) R/ ___ NO

P/ ¿TIENE ALGÚN ELEMENTO O EVIDENCIA QUE PUEDA SERVIR PARA PROBAR LO QUE DESCRIBE EN SU DENUNCIA? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? ¿LO PUEDE APORTAR? R/ ___ESTA DENUNCIA.___

P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? R/ __NO.____

P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ NO

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, LUEGO DE LEÍDA Y APROBADA.

SE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR SU CASO DE LA SIGUIENTE MANERA: INGRESANDO A LA PÁGINA WEB: WWW.FISCALIA.GOV.CO CON LA SIGUIENTE RUTA: SERVICIO AL CIUDADANO / CONSULTAS / CONSULTE EL ESTADO DE SU DENUNCIA / DIGITAR LOS 21 DÍGITOS DE SU DENUNCIA (ESTÁN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA – CASO NOTICIA) / INGRESAR LOS CÓDIGOS DE VALIDACIÓN QUE ARROJA EL SISTEMA / PRESIONAR BUSCAR.

COMUNICARSE CON EL CENTRO DE CONTACTO DE LA FISCALÍA MARCANDO DESDE SU CELULAR 122, O A LA LÍNEA GRATUITA 01800019748.

Firma del Denunciante

JHONATAN GRACIANO PADILLA

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

FIDEICOMISO

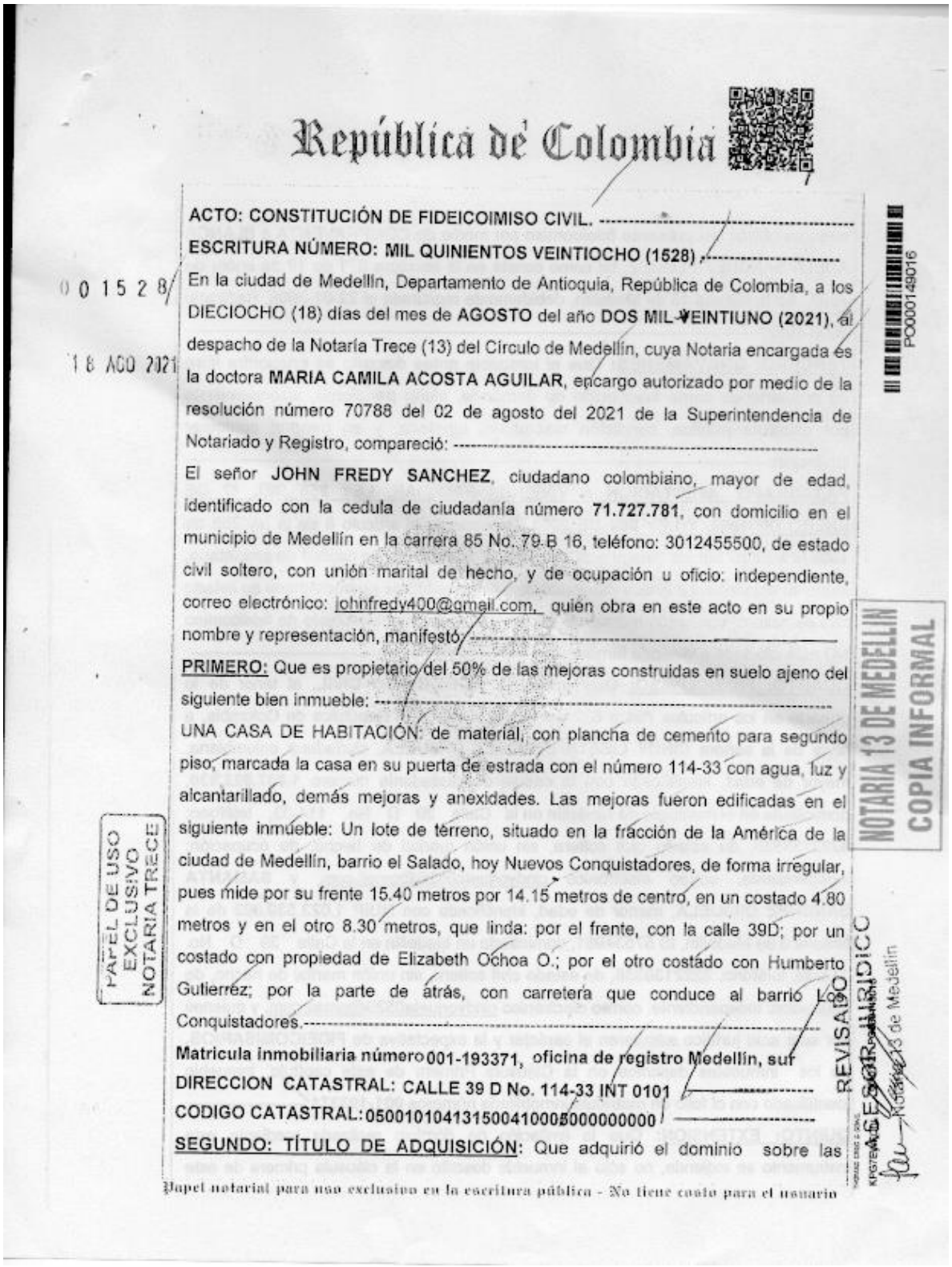

República de Colombia

ACTO: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOIMISO CIVIL. ----------

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (1528) ----------

0 0 15 2 8

18 AGO 2021

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, al despacho de la Notaría Trece (13) del Círculo de Medellín, cuya Notaria encargada es la doctora **MARIA CAMILA ACOSTA AGUILAR**, encargo autorizado por medio de la resolución número 70788 del 02 de agosto del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: ----------

El señor **JOHN FREDY SANCHEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **71.727.781**, con domicilio en el municipio de Medellín en la carrera 85 No. 79 B 16, teléfono: 3012455500, de estado civil soltero, con unión marital de hecho, y de ocupación u oficio: independiente, correo electrónico: johnfredy400@gmail.com, quién obra en este acto en su propio nombre y representación, manifestó ----------

PRIMERO: Que es propietario del 50% de las mejoras construidas en suelo ajeno del siguiente bien inmueble: ----------

UNA CASA DE HABITACIÓN: de material, con plancha de cemento para segundo piso, marcada la casa en su puerta de estrada con el número 114-33 con agua, luz y alcantarillado, demás mejoras y anexidades. Las mejoras fueron edificadas en el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en la fracción de la América de la ciudad de Medellín, barrio el Salado, hoy Nuevos Conquistadores, de forma irregular, pues mide por su frente 15.40 metros por 14.15 metros de centro, en un costado 4.80 metros y en el otro 8.30 metros, que linda: por el frente, con la calle 39D; por un costado con propiedad de Elizabeth Ochoa O.; por el otro costado con Humberto Gutierrez; por la parte de atrás, con carretera que conduce al barrio Los Conquistadores. ----------

Matricula inmobiliaria número 001-193371, oficina de registro Medellín, sur ----------

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 39 D No. 114-33 INT 0101 ----------

CODIGO CATASTRAL: 05001010413150041000000000000 ----------

SEGUNDO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que adquirió el dominio sobre las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO00014901G

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA TRECE

NOTARIA 13 DE MEDELLIN COPIA INFORMAL

REVISADO ASESOR JURIDICO

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

mejoras objeto del presente fideicomiso por medio de COMPRAVENTA a BLANCA ADELA SANCHEZ FLOREZ, tal como consta en la escritura 271 de 19 de enero de 2009, en la Notaria 15 de Medellín, debidamente registrada el 22-01-2009, Radicado 2009-4057. ----------

TERCERO: GRAVÁMENES: Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de gravámenes como inscripción de demanda, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, condición resolutoria, hipoteca, y en general cualquier limitación. ----------

PARAGRAFO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, Y LEY 854 DE 2003. De acuerdo al artículo 6 de la ley 258 de 1996 la suscrita notaria indaga a **JOHN FREDY SANCHEZ**, en calidad de propietario, sobre su estado civil a lo que manifestó bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltero, con unión marital de hecho, y que el inmueble objeto de fideicomiso NO está afectado a vivienda familiar. ----------

CUARTO: FIDEICOMISO: Que constituye **FIDEICOMISO CIVIL**, al tenor de lo previsto en los artículos 794 a 822 del Código Civil de la República de Colombia, a favor de la señora **CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.037.622.830**, domiciliada en el municipio de Medellín en la Calle 39 D No. 114-33, teléfono: 3222138338, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, de ocupación: independiente, correo electrónico cindyorjuela0529@gmail.com, y **SAMANTA SÁNCHEZ ORJUELA**, menor de edad, identificada con NUIP 1.023.539.023 de la Notaria 3 de Medellín, IS 57534961, domiciliada en Medellín en la Calle 39 D No. 114-33, teléfono: 3222138338, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, de ocupación: independiente, correo electrónico cindyorjuela0529@gmail.com, y quienes por este acto jurídico adquieren el carácter y la expectativa de **FIDEICOMISARIOS**, de los inmuebles descritos en la Cláusula Primera de este capítulo, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria números **001-193371**. ----------

QUINTO: EXTENSION: Que la limitación de dominio realizada mediante este instrumento se extiende, no sólo al inmueble descrito en la cláusula primera de este

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

República de Colombia

capítulo, sino también a los frutos de cualquier índole, presentes y futuros, que el mismo haya generado o genere en cualquier momento futuro. ----------

SEXTO: RESTITUCION: Que la **RESTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**, esto es, la transferencia de los bienes a los **FIDEICOMISARIOS**, según la denominación dada en el artículo 794 del Código Civil, tendrá lugar según la declaración dada por la fideicomitente, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: ----------

A. La muerte de la **FIDEICOMITENTE – JOHN FREDY SANCHEZ.** ----------

B. La circunstancia de que adquiera fuerza de norma positiva obligatoria en el territorio de la República de Colombia, una normatividad que en cualquier sentido modifique los efectos jurídicos que actualmente se producen en los bienes inmuebles, a consecuencia de ser objeto de este tipo de limitación del dominio, a menos que dicho nuevo régimen sea inaplicable a los fideicomisos constituidos con anterioridad a su vigencia. ----------

PARAGRAFO: Al momento de la restitución se otorgará una nueva escritura pública que declare el derecho real sobre el inmueble descrito, a favor de los FIDEICOMISARIOS **CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA** y **SAMANTA SÁNCHEZ ORJUELA**, escritura en la cual se insertará la correspondiente prueba relativa al cumplimiento del evento arriba estipulado, así como el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, donde conste la matrícula inmobiliaria que identifica el inmueble y la circunstancia de que se conserva inscrito y vigente el **FIDEICOMISO CIVIL** constituido en el presente instrumento. ----------

SEPTIMO - ADMINISTRACION: Mientras el **CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE** señor **JOHN FREDY SANCHEZ**, permanezca vivo y no se cumpla la condición pre-establecida, durante el tiempo de duración del Fideicomiso Civil que se constituye por este instrumento público, el **CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE** mantendrá la administración de manera autónoma y sin limitación de ninguna naturaleza de derecho sobre el bien sometido a la limitación de dominio aquí prevista, tal como lo dispone el artículo 807 del Código Civil Colombiano, bien que no saldrá de la esfera patrimonial de la constituyente, ni como patrimonio autónomo ni fiduciario, sino que,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000149017

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA TRECE

NOTARIA 13 DE MEDELLIN COPIA INFORMAL

REVISADO

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

se mantendrán en cabeza de la misma y podrá en consecuencia mudar su forma y su destinación así como disponer libremente del mismo hasta el momento en el que se lleve a cabo y se verifique la restitución a favor de la beneficiaria, con motivo del acaecimiento de la pre convenida condición de traslado de los derechos.----------

OCTAVO - REVOCACION UNILATERAL: Que el **FIDEICOMITENTE y PROPIETARIA FIDUCIARIO, JOHN FREDY SANCHEZ**, conserva el derecho de dejar sin efectos este acto jurídico unilateral, sea para recobrar el dominio sobre el inmueble, o para enajenarlo a terceras personas, a efecto de lo cual podrá otorgar una nueva escritura pública con los requisitos pertinentes, solemnizando un acto de cancelación o resciliación en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 960 de 1.970. ----------

NOVENO: VALOR: Que de conformidad con lo preceptuado por el inciso segundo (2°) del artículo quinto (5°) del Decreto un mil cuatrocientos veintiocho (1.428) del veintiséis (26) de Julio del año dos mil (2.000), la presente constitución de fideicomiso civil es un **acto sin cuantía**, toda vez que la propiedad fiduciaria del bien fideicomitido permanece en cabeza de la Fideicomitente, **JOHN FREDY SANCHEZ.**----------

DECIMO – EMBARGOS: En cuanto a eventuales embargos sobre el derecho del bien sometido a la limitación de dominio como consecuencia de la constitución del presente fideicomiso civil, se deberá tener en cuenta el Artículo 1677 numeral ocho (08) del Código Civil colombiano. ----------

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, y al artículo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre del 2012, las partes aceptan recibir notificaciones de manera electrónica por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a los correos electrónicos citados en su comparecencia. ----------

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

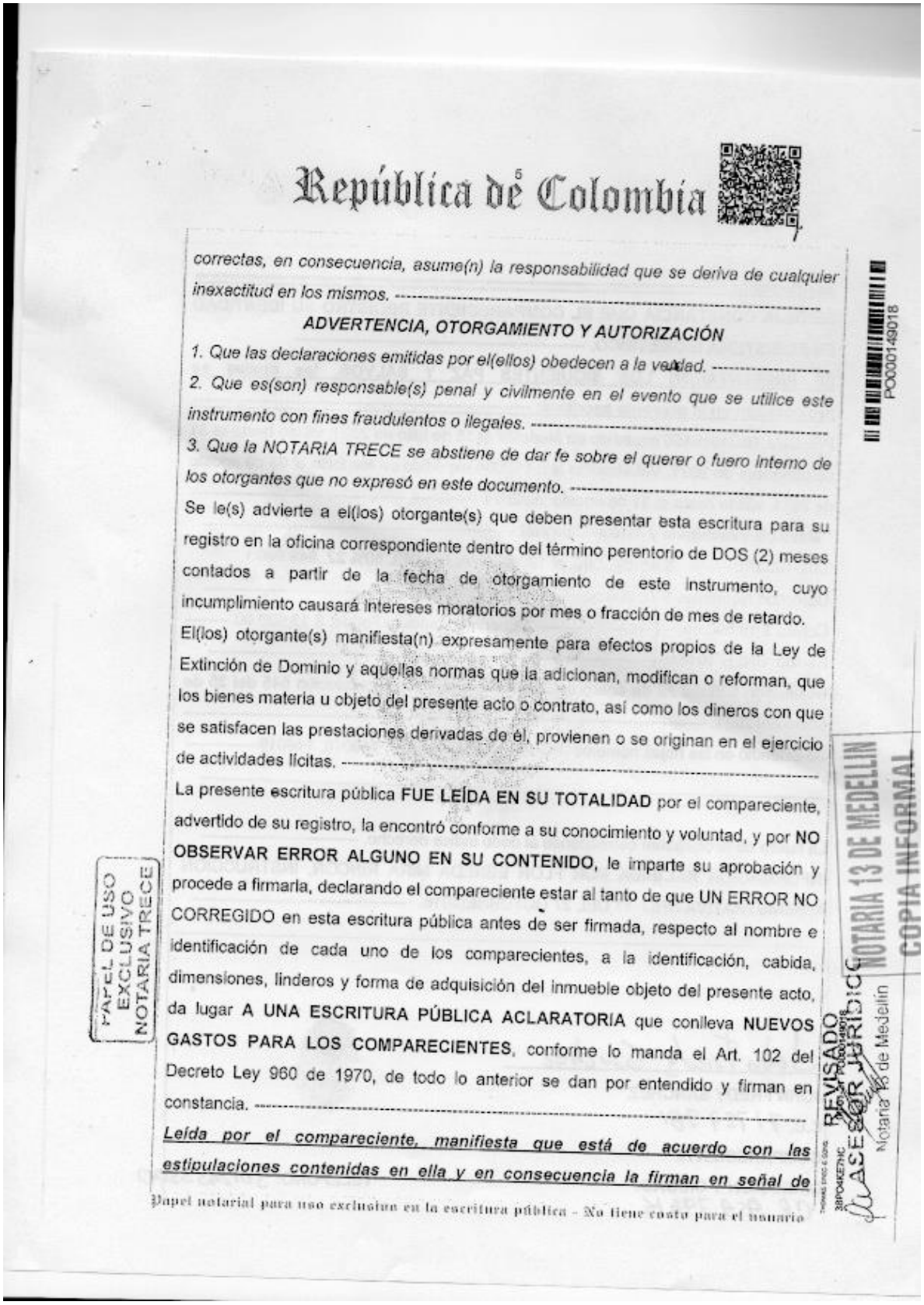

República de Colombia

correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. ----------

2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. ----------

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por el compareciente, advertido de su registro, la encontró conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparte su aprobación y procede a firmarla, declarando el compareciente estar al tanto de que UN ERROR NO CORREGIDO en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. ----------

Leída por el compareciente, manifiesta que está de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA TRECE

REVISADO ASESOR JURIDICO

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
Notaria 13 de Medellín
COPIA INFORMAL

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

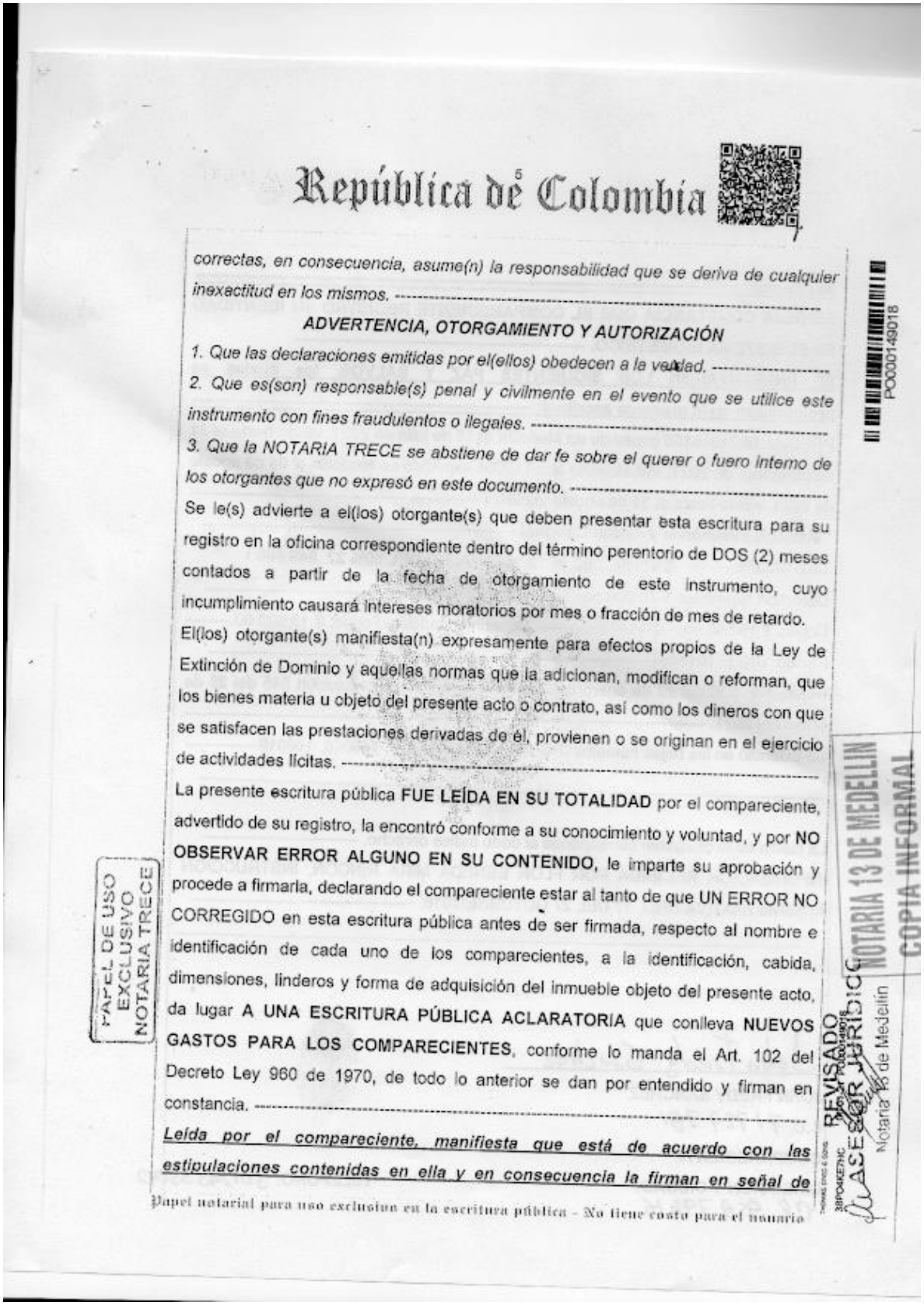

República de Colombia

correctas, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1. Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad. ----------

2. Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3. Que la NOTARIA TRECE se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no expresó en este documento. ----------

Se le(s) advierte a el(los) otorgante(s) que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifican o reforman, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por el compareciente, advertido de su registro, la encontró conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparte su aprobación y procede a firmarla, declarando el compareciente estar al tanto de que UN ERROR NO CORREGIDO en esta escritura pública antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de cada uno de los comparecientes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. ----------

Leída por el compareciente, manifiesta que está de acuerdo con las estipulaciones contenidas en ella y en consecuencia la firman en señal de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA TRECE

REVISADO ASESOR JURIDICO

NOTARIA 13 DE MEDELLIN
Notaria 13 de Medellín
COPIA INFORMAL

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

asentimiento ----------

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL COMPARECIENTE REGISTRO SU IDENTIDAD EN EL SISTEMA BIOMETRICO. ----------

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES PAZ Y SALVOS, los cuales se protocolizan en la presente escritura: ----------

PREDIAL 0001616156 expedido en Medellín el 15 de julio de 2021, válido hasta el 31 de diciembre de 2021, Valorización No. 116004 expedido en Medellín el 03 de agosto de 2021, válido hasta el 31 de agosto de 2021 ----------

* Matricula Inmobiliaria y Avalúo Catastral ----------

001-193371: ------- $ 45.898.000 el 100%.-AVALUO DEL 50% 22..949.000

Derechos Notariales $ 78.300.oo. ------ IVA $ 22.173.oo.----------

Copias $ 19.500.oo. ---------- Superintendencia y Fondo: $ 13.600.00.--------

Recibo: SNFE-104546 ----------

Resolución 536 del 22 de enero del 2021, corregida por la resolución 545 del 25 de enero del 2021. ----------

Se extendió en las hojas números: PO000149016, 149017, 149018, 149019----------

---

La huella de la otorgante corresponde al dedo índice derecho. ----------

INFORMACION RECIBIDA POR FLOR ESNEDA MIRA RINCÓN, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NRO. 17 DEL 27 OCTUBRE/2016. ----------

---

John Fredy Sánchez

JOHN FREDY SANCHEZ

C.C. 71727781

COMPARECIENTE

DIRECCION Y CIUDAD: CR 85A 79816.

TELEFONO: 3012455500

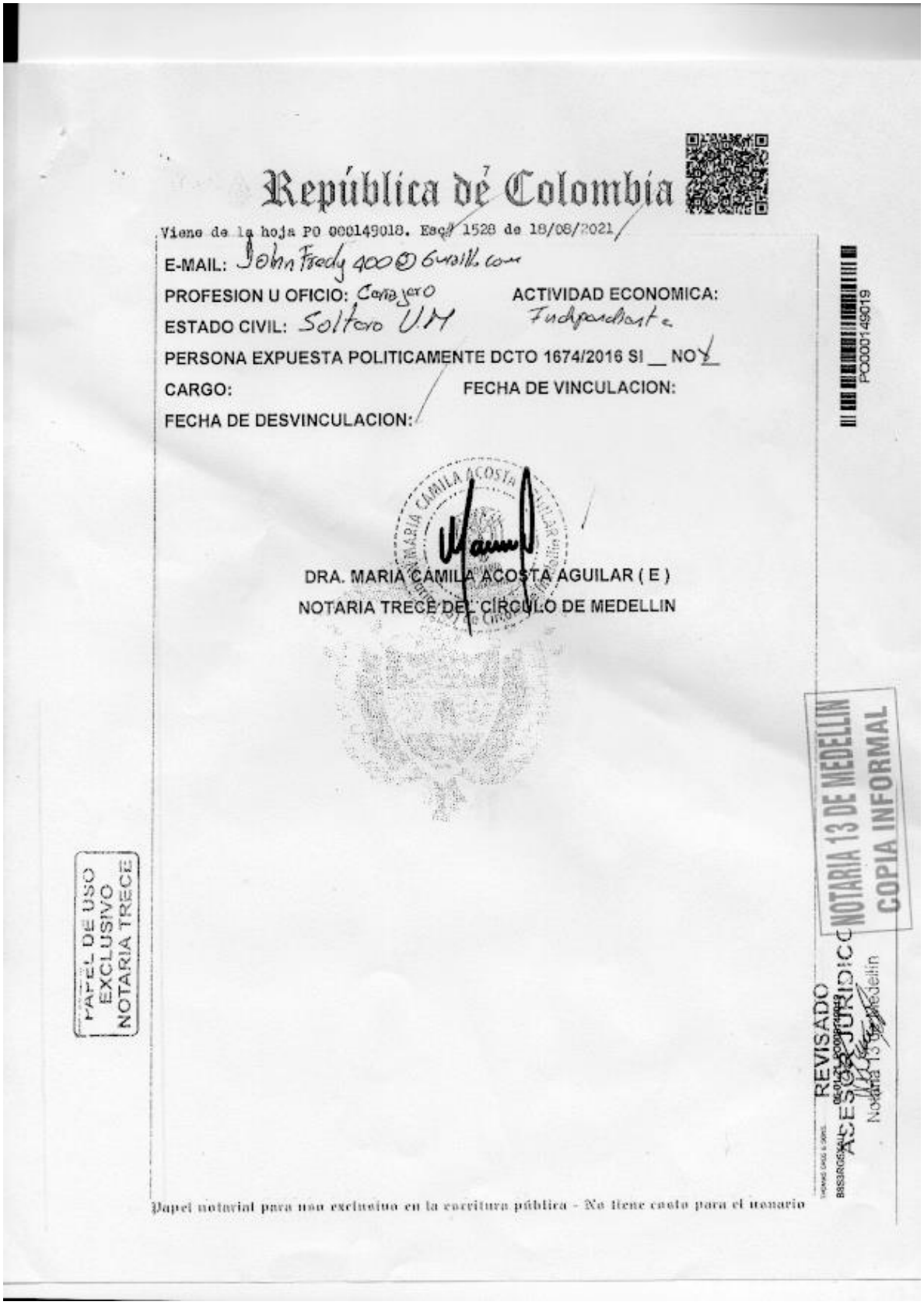

República de Colombia

Viene de la hoja PO 000149018. Esc# 1528 de 18/08/2021

E-MAIL: JohnFredy4000@Gmail.com

PROFESION U OFICIO: Conductor ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltero UM

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DCTO 1674/2016 SI __ NO X

CARGO: FECHA DE VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

PO000149019

DRA. MARIA CAMILA ACOSTA AGUILAR (E)
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA TRECE

NOTARIA 13 DE MEDELLIN COPIA INFORMAL

REVISADO ASESOR JURIDICO Notaria 13 Medellin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

Medellín, 05 de noviembre de 2021

Señores:

INSPECCION DE POLICIA E. S. D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

Otorgante: CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA

CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.622.830, me permito manifestar que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la persona jurídica SOLUCIONES JURIDICAS CASTAÑEDA S.A.S., con NIT 901021258-1 con domicilio en la Calle 36 sur #39-54 Torre 2, Int. 106 municipio de Envigado- Antioquia, teléfono 3113581363, Representada legalmente por el señor MANUEL ESTEBAN CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.164.970 y tarjeta profesional 349.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure QUERELLA POLICIAL en contra de la señora YANETH ORJUELA CASTRILLON identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43567805 por perturbación a la tenencia del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. 001-193371.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Correo electrónico apoderado: solucionesjuridicastaneda@gmail.com

Cordialmente,

CINDY LISETH SANCHEZ ORJUELA

C.C. 1.037.622.830

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

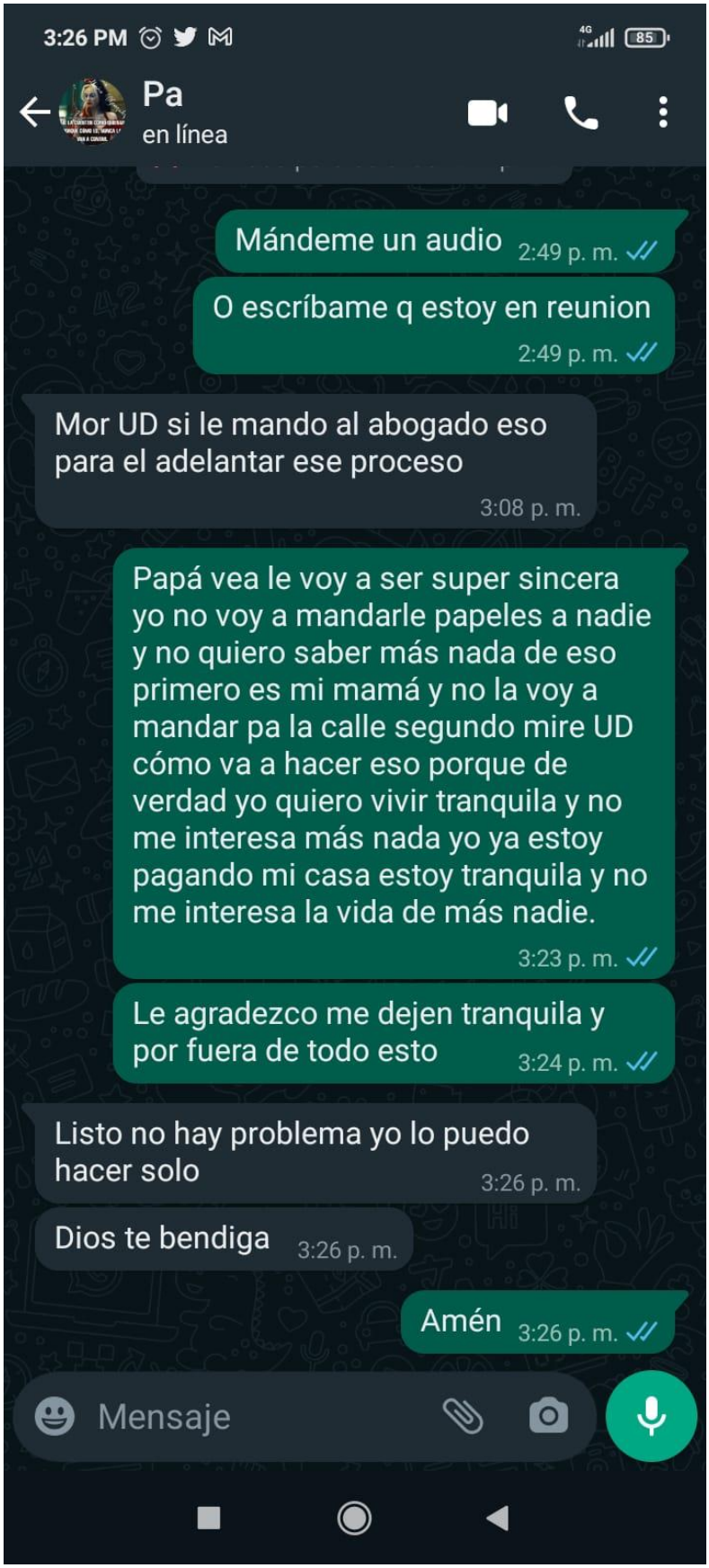

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

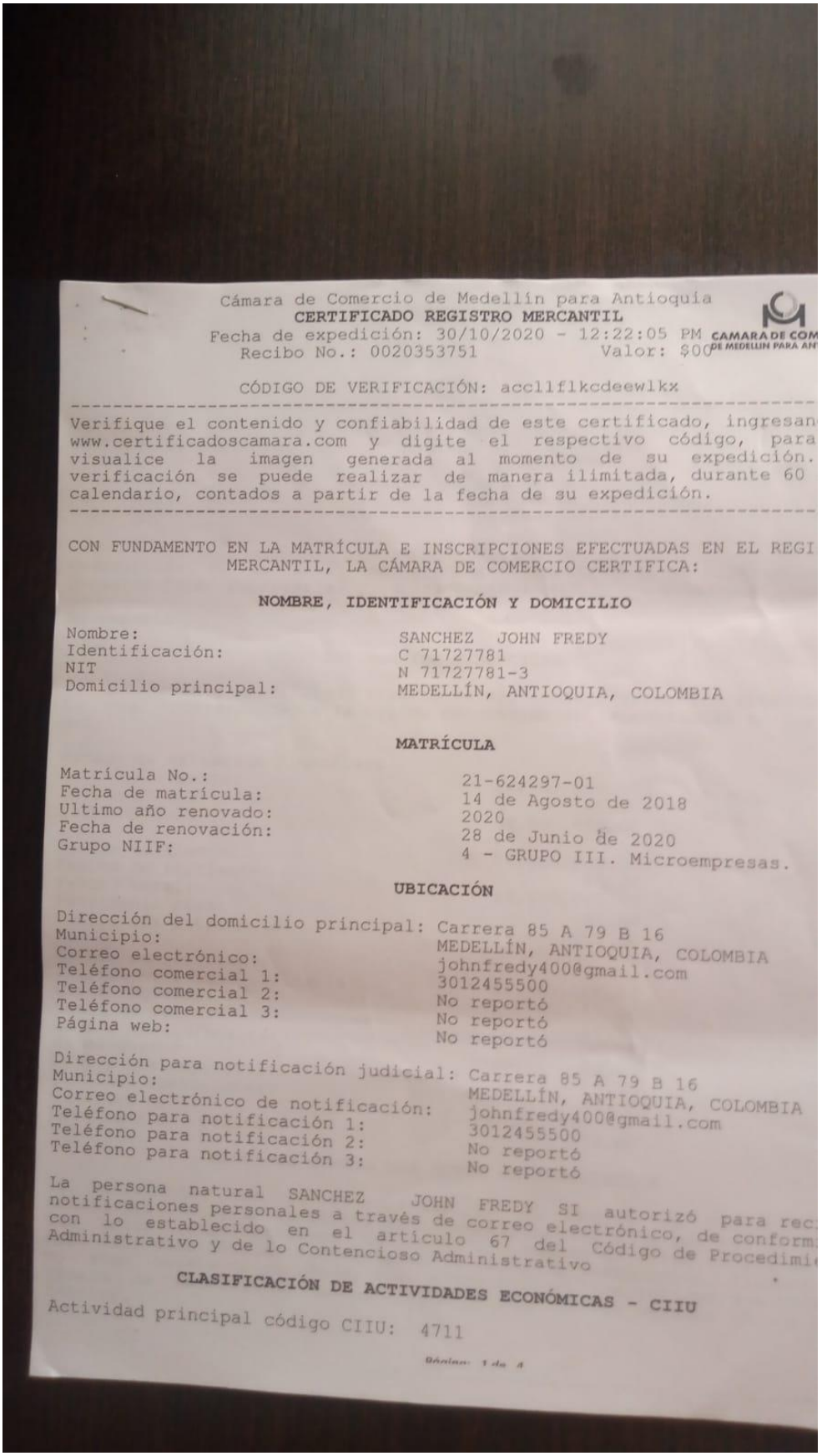

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL
Fecha de expedición: 30/10/2020 - 12:22:05 PM
Recibo No.: 0020353751 Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: accl1flkcdeewlkx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresan www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para visualice la imagen generada al momento de su expedición. verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGI MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	SANCHEZ JOHN FREDY
Identificación:	C 71727781
NIT	N 71727781-3
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-624297-01
Fecha de matrícula:	14 de Agosto de 2018
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	28 de Junio de 2020
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 85 A 79 B 16
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	johnfredy400@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3012455500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 85 A 79 B 16
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	johnfredy400@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3012455500
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural SANCHEZ JOHN FREDY SI autorizó para rec notificaciones personales a través de correo electrónico, de conform con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimi Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4711

Página: 1 de 4

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

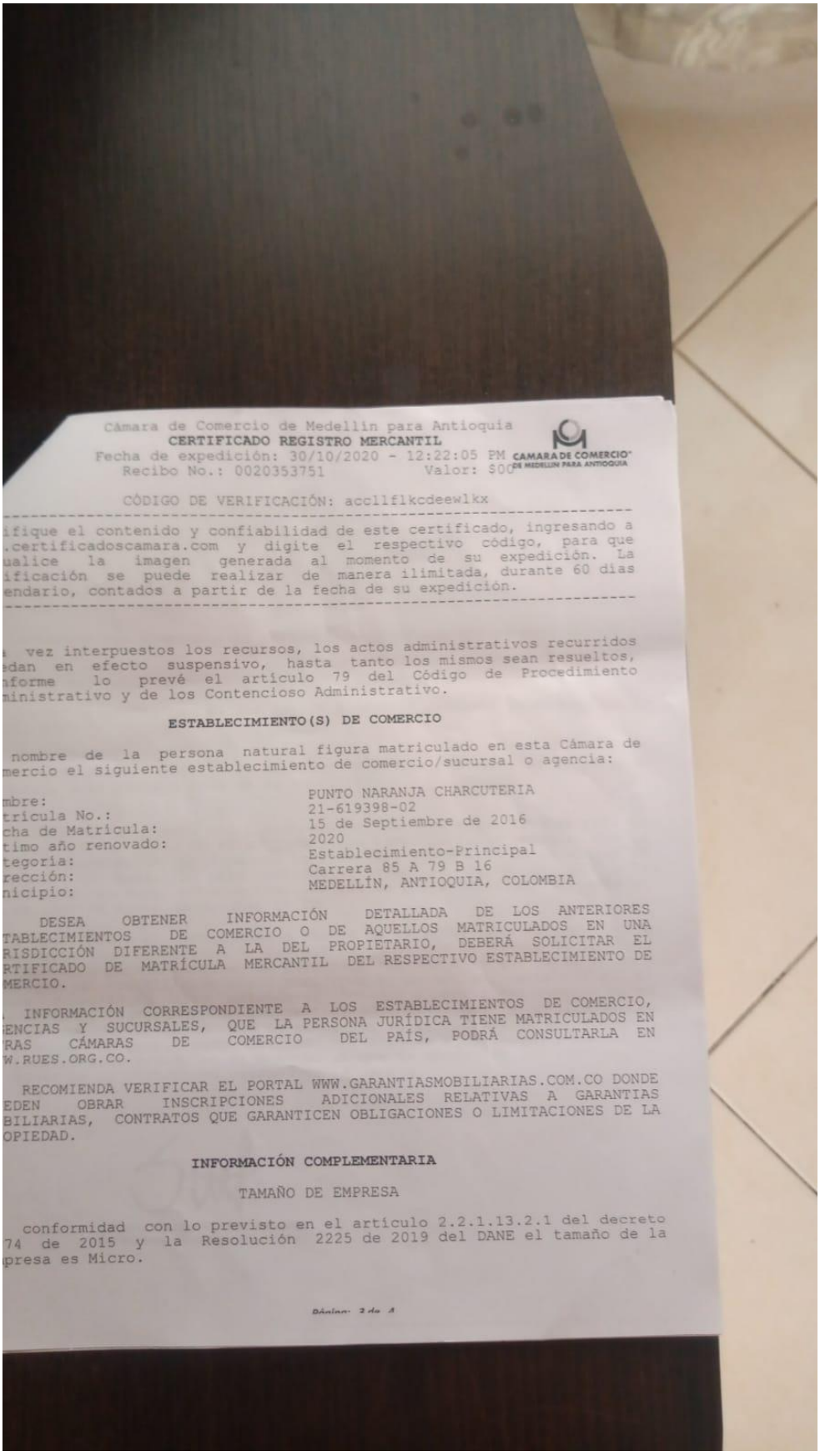

Cámara de Comercio de Medellin para Antioquia
CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL
Fecha de expedición: 30/10/2020 - 12:22:05 PM
Recibo No.: 0020353751 Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acc1lflkcdeewlkx

ifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a .certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que ualice la imagen generada al momento de su expedición. La ificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias endario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos edan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, nforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento ministrativo y de los Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de mercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

mbre:	PUNTO NARANJA CHARCUTERIA
trícula No.:	21-619398-02
cha de Matrícula:	15 de Septiembre de 2016
timo año renovado:	2020
tegoría:	Establecimiento-Principal
rección:	Carrera 85 A 79 B 16
nicipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES TABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA RISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL RTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE MERCIO.

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN RAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN W.RUES.ORG.CO.

RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE EDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS BILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA OPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 74 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la presa es Micro.

Página: 2 de 4

Rocio Muñoz M.
Abogada U de M. Especialista en Derecho de Familia
Cra. 80 No. 33-2 Telf. 3174984717
Correo Electrónico Rociom526@hotmail.com Medellín

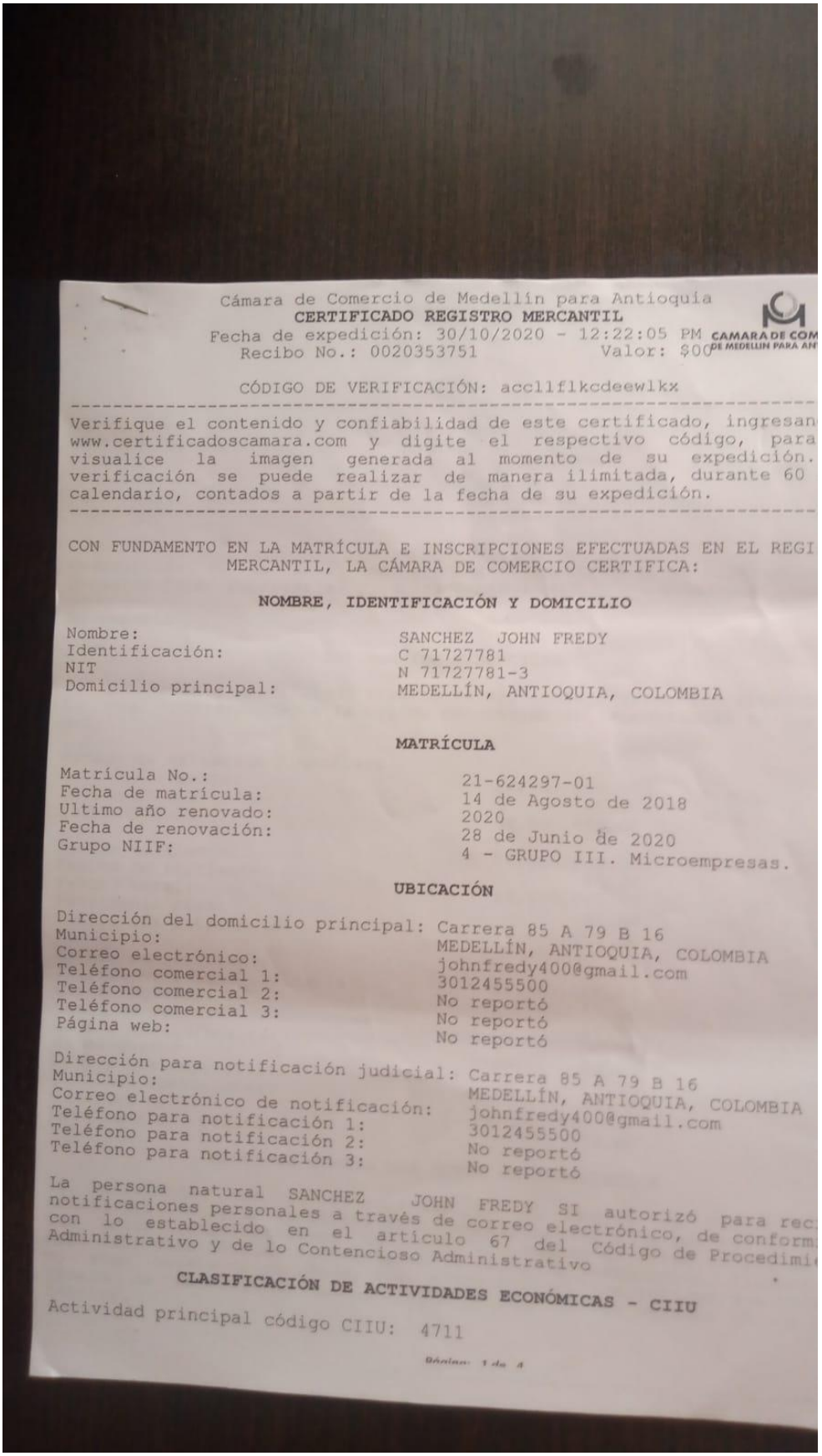

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL
Fecha de expedición: 30/10/2020 - 12:22:05 PM
Recibo No.: 0020353751 Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: accl1flkcdeewlkx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresan www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para visualice la imagen generada al momento de su expedición. verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGI MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	SANCHEZ JOHN FREDY
Identificación:	C 71727781
NIT	N 71727781-3
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-624297-01
Fecha de matrícula:	14 de Agosto de 2018
Ultimo año renovado:	2020
Fecha de renovación:	28 de Junio de 2020
Grupo NIIF:	4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 85 A 79 B 16
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	johnfredy400@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3012455500
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 85 A 79 B 16
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	johnfredy400@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3012455500
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural SANCHEZ JOHN FREDY SI autorizó para rec notificaciones personales a través de correo electrónico, de conform con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimi Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4711

Página: 1 de 4

RV: Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso Demandante: JOHN FREDY SANCHEZ Demandada: YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN. RADICACIÓN: 05001311000220210064700

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 16:00

Para: Diego Armando Ayala Sierra <dayalas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

memorial 2021-00647

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
(4) 232 83 90
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: rocio muñoz <rociom526@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 16:51
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso Demandante: JOHN FREDY SANCHEZ Demandada: YANETH DEL CARMEN ORJUELA CASTRILLÒN. RADICACIÓN: 05001311000220210064700

anexos contestación demanda.docx anexos demanda de reconvención .docx